

Intendente de Valpo.
351.712:343.81 (83) (023) = 16

Elau
Mary

x

ESTADÍSTICA

SOBRE

EDIFICIOS CARCELARIOS

INFORME

PRESENTADO

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

POR

Pedro Mardónes I.

INSPECTOR DE LA SECCION TÉCNICA DE LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA I ENCUADERNACION UNIVERSITARIA

TALLERES, GAY 1765-67. — OFICINA, BANDERA, 41.

1905

1027

BIB 210885



ESTADÍSTICA SOBRE EDIFICIOS CARCELARIOS

Santiago, 10 de Enero de 1905.

SEÑOR MINISTRO:

Con fecha 11 de Febrero del año próximo pasado, fui agraciado con el nombramiento de inspector de trabajos, del Ministerio del digno cargo de US., encargado de vijilar el cumplimiento de los contratos sobre los trabajos de reparaciones en la escuelas públicas del Estado.

Para el mejor desempeño de las funciones de mi cargo, el señor sub-secretario tuvo a bien ordenar me pusiese a las inmediatas órdenes del ingeniero inspector encargado de la seccion técnica del Ministerio, don Rojelio Tolson.

Bajo sus órdenes, he desempeñado varias comisiones, entre ellas, visitar e informar sobre el estado de los edificios fiscales ocupados por establecimientos escolares en las ciudades de Santiago, San Felipe, Los Andes, Valparaíso, Viña del Mar i Lampa, cuyos informes pasé oportunamente al Ministerio, espresando en ellos las observaciones que en mi visita conceptuaba del caso.

A principios de Julio recibí orden del señor don Cárlos

Silva Cruz, sub-secretario de Instruccion, para trasladarme a Los Andes i formar un presupuesto para las reparaciones mas urgentes del edificio de la Escuela Modelo de aquel departamento, en el cual funciona la Escuela Superior de Niñas, presupuesto que pasé con la nota respectiva.

Ademas de las comisiones enumeradas, el jefe de la seccion de arquitectura de la Direccion de Obras Públicas don Enrique Döll, de acuerdo con mi jefe inmediato el señor Tolson, me ha encargado la vijilancia de algunas reparaciones de edificios de propiedad fiscal, ocupados por escuelas públicas en esta capital; asimismo he formado tambien parte de varias comisiones entre los arquitectos nombrados para la recepcion definitiva de trabajos de esa misma especie.

Sin desatender las comisiones enunciadas durante el año último, he tenido a mi cargo la tramitacion de todos los asuntos relacionados con la oficina técnica del Ministerio a cargo de mi jefe el señor Tolson.

En el Ministerio de Justicia no existia hasta la fecha una estadística precisa respecto a los edificios carcelarios. Comprendiendo su necesidad, de acuerdo con el señor ingeniero i contando con la buena i decidida voluntad del señor sub-secretario don Valerio Quesney i la no ménos i entusiasta del jefe de seccion don Francisco Meza, he elaborado el trabajo que tengo el honor de elevar a la consideracion de US., creyendo que él pueda prestar positivos servicios a las oficinas del Ministerio, en especial i a cada departamento, en particular.

El trabajo de que soi autor, es una estadística completa de nuestros establecimientos carcelarios. En él se da a conocer los edificios que ocupan nuestros presidios; si ellos

son fiscales, municipales o particulares; cuáles están en litigio entre la Municipalidad i el Fisco; cuánto se paga por arriendo; sus condiciones hijiénicas; su comodidad i su estado actual, mui principalmente si, siendo fiscales, están o nó inscritos en el Registro de Propiedades respectivo, la suma que se emplearia en repararlo o hacer nuevas construcciones, a fin de que esos establecimientos obedezcan a un plan mas o ménos fijo i semejante, en sus departamentos i comodidades.

Al final de éi, verá US. estados jenerales sobre las cárceles de la República. Si los datos en ellos consignados tienen alguna deficiencia, se debe a la mala interpretacion dada a la circular núm. 10 de 21 de Octubre último de ese Ministerio, dirigida a los señores intendentes i gobernadores, i en la cual se les pedian todos los datos que en dichos cuadros se consignan. En el último de ellos se ve el resúmen jeneral i el monto total de arrendamiento que anualmente paga el Fisco para casas donde funcionan cárceles.

Creyendo encontrar en US. buena acogida para el trabajo que he diseñado, me es altamente honroso ofrecerme de US. O. i A. SS.

Dios guarde a US.

PEDRO MARDONES I.

Señor Ministro de Justicia.

Ministerio de Justicia

Núm. 47.

Santiago, 13 de Enero de 1905.

A fin de que esa Oficina pida las propuestas públicas del caso para la impresion de 150 ejemplares, remito a Ud. los orijinales del estudio que sobre el estado de los edificios carcelarios de la República ha presentado a este Ministerio el inspector de obras de edificios fiscales don Pedro Mardónes I.

El señor Mardónes tendrá a su cargo la direccion i correccion de pruebas de dicha publicacion.

Dios guarde a Ud.

V. QUESNEY M.

Al Secretario de la Oficina de Articulos de Escritorio.

PROVINCIA DE TACNA

I. Tacna.—II. Arica

I

Departamento de Tacna

Desde la ocupacion chilena de este antiguo departamento peruano, funciona la cárcel en una propiedad fiscal, construida en 1864 de material lijero; por consiguiente, el edificio en la actualidad es completamente inadecuado para establecimiento carcelario i, estando dispuesto que éste debe ser una cárcel o presidio, se impone con mayor razon la construccion de uno nuevo que consulte todos los departamentos i adelantos de la época.

Segun los estudios del ingeniero del Ministerio, en esta construccion se invertirían ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Arica

La cárcel funciona en este departamento en una muy regular casa municipal, por la cual el Fisco paga 600 pesos de cánones de arrendamiento anual.

Esta propiedad se encuentra en buen estado de aseo i bien ventilada, tiene jardines i departamentos en altos.

Si se desea construir un edificio fiscal para establecimiento carcelario en conformidad a los planos del ingeniero del Ministerio, esta obra importaría ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE TARAPACÁ

I. Pisagua.—II. Tarapacá

I

Departamento de Pisagua

Con el incendio ocurrido en ese puerto el 25 de abril de 1903, el edificio que ocupaba la cárcel del departamento fué totalmente reducido a cenizas, viéndose la autoridad en la imprescindible necesidad de habilitar cualquier galpon, corralon o bodega para dedicarlo a lugar de detencion provisoria para los reos, miéntras el Supremo Gobierno resolvía lo mas conveniente.

El edificio destruido por el grande incendio ya mencionado era de propiedad fiscal, como lo es tambien el terreno donde se encontraba, por compra a la oficina salitrera Victoria, de que formaba parte dicha propiedad.

Tiene ésta una superficie de 2 241 m², segun consta de la inscripcion en el rejistro del Conservador de Bienes Raices, de 23 de octubre de 1890, corriente a fojas 26 vuelta, bajo el núm. 59.

La cárcel funciona provisoriamente en un corralon de propiedad fiscal, que ocupa la policía, i que adquirió por compra a la oficina salitrera Porvenir de los señores Edwards i C.^a i que formaba parte de dicha propiedad, segun se ve por la inscripcion en el Conservador de 22 de agosto de 1894, a fojas 44, bajo el núm. 76. Es de una superficie de 1 107 m². Tiene por toda habitacion cuatro estrechos e inseguros calabozos para detenidos, en los cuales no caben ni la mitad de éstos, teniendo que dormir el resto i los de ménos delitos, al aire libre i a toda intemperie.

El ingeniero del Ministerio trabaja los planos i presupuestos para la reconstruccion del establecimiento carcelario en conformidad al modelo o tipo adoptado por la Direccion Jeneral de Obras Públicas, cuyo costo estima en ciento veinte mil pesos (\$ 120 000), de los cuales podrian invertirse ochenta mil pesos en 1905 i los cuarenta mil restantes posteriormente, para terminarlo.

II

Departamento de Tarapacá

En Iquique, capital del departamento de Tarapacá, i de toda la provincia del mismo nombre, puerto de imperecedero e inolvidable recuerdo para todo corazon chileno, por el glorioso i sin igual combate naval desarrollado en su rada el 21 de Mayo de 1879, entre dos débiles barcos chilenos de madera, la gloriosa corbeta *Esmeralda* i la no ménos cañonera *Covadonga*, i los acorazados peruanos *Huáscar* e *Independencia*, funciona la cárcel-presidio en

una propiedad cuyo terreno i edificio son fiscales, pero no obstante la evidencia de los hechos que así lo demuestran, la Municipalidad pretende tener el mejor derecho i dominio sobre dicha propiedad, segun un juicio que en la actualidad se ventila ante el juzgado correspondiente.

En efecto, en el año 1879, el 20 de noviembre, al dia siguiente de la batalla de Dolores o de San Francisco. con mas propiedad, las fuerzas chilenas ocuparon el puerto de Iquique en nombre de nuestro Gobierno. En esta poblacion peruana existia una estrechísima cárcel de una antigua construccion de piedra i cal, en la que mas de una centena de chilenos fueron vil i villanamente arrastrados a ella solo por el delito de haber nacido bajo el glorioso pabellon de la estrella solitaria, el que mas tarde se vió ondear triunfante i glorioso en los mas elevados edificios públicos del antiguo virreinato del Perú.

Esta cárcel de construccion de piedra, o mas propiamente dicho, este edificio de martirio, como lo fué para muchos chilenos, con el grande incendio ocurrido el 10 de Marzo de 1881, desapareció, i talvez con placer para no pocos, teniendo que habilitarse una gran bodega de propiedad de la Casa de Gibbs, a la orilla del mar, para prision preventiva.

En 1882, encontrándose de jefe político de Tarapacá don José Nicolas Hurtado, comisionó al señor don Eduardo Llanos para que en un terreno situado al sur de la poblacion o en la pampa, como se le llamaba en aquella fecha, ubicado entre las calles de Arequipa i Huancavélica, nombres peruanos, boi Patricio Lynch i Avenida Baquedano, procediese a la construccion de un edificio para cárcel-presidio.

Efectivamente el señor Llanos, persona mui respetada

i conocida en Chile por sus honrosos antecedentes, i como español que dió inequívocas pruebas de amor por este suelo, sirviendo como mejor pudo a todo chileno en Iquique al declararse la guerra del Pacífico i mas tarde de sepulturero de los gloriosos restos de Prat i Serrano, dió comienzo a su cometido i bajo su inmediata vijilancia i direccion se construyó el edificio en que hoi funciona la cárcel-presidio i el del cuartel de policía; con los fondos que suministraba el Fisco por intermedio i con anuencia de la primera autoridad, que lo era el jefe político.

En esta construccion de madera i con los pocos elementos que en aquella fecha se encontraban, se invirtió una suma que no pasaria de mas de treinta i cinco mil pesos, cálculo hecho solo a la lijera por el señor ingeniero don Meliton Mieres, que a la sazón era empleado dependiente de la Direccion de Obras Públicas, en comision entónces en aquel puerto, para regularizar la poblacion.

Como queda espresado, por la relacion hecha a este respecto por el que esto escribe, con pleno conocimiento de los hechos por haber tenido la oportunidad de ser actor en alguno de ellos i relatados así a la lijera, queda plenamente establecido que la Municipalidad jamas tuvo injerencia ni facultad alguna sobre el edificio i terreno de la cárcel i, a mayor abundamiento i confirmacion irrevocable, el alcaide del establecimiento da cuenta en nota oficial sosteniendo que los altos que hoi se le han colocado han sido contruidos con fondos fiscales, como lo han sido así mismo algunas piezas hechas en el patio principal.

Por consiguiente, si por el tratado de paz celebrado con el Perú el 20 de octubre de 1883, el Gobierno de Chile posee a perpetuidad e incondicionalmente el antiguo departamento peruano de Tarapacá, es el Fisco el dueño i

señor de todo el territorio, por lo tanto, lo es i con mas sobrada razon del predio donde existe el edificio carcelario.

Segun el proyecto de mejoramiento de esta cárcel-presidio, del ingeniero del Ministerio, su costo no bajaria de la suma de cien mil pesos (\$ 100 000).

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

I. Tocopilla.—II. Antofagasta.—III. Taltal

I

Departamento de Tocopilla

El terreno i el edificio que ocupa la cárcel de este puerto son de propiedad fiscal, como lo es asimismo el ocupado por la policía del pueblo.

Segun los datos suministrados por la gobernacion, se establece que la Municipalidad cedió al Fisco en forma legal el terreno donde funciona la cárcel i el cuartel de policía i que esas propiedades se encuentran inscritas en el Conservador de Bienes Raices.

Esta afirmacion, a primera vista, parece un tanto inverosímil, por cuanto no es dable creer que la Municipalidad de Tocopilla cediese al Gobierno lo que verdaderamente a ella no correspondia, atendiendo a la forma i cómo ha sido incorporada al territorio de la República, la provincia de Antofagasta, ántes boliviana i creada por lei de 12 de Julio de 1888.

Este edificio antiguo i de madera, como lo son todos o la jeneralidad de los edificios de la costa del norte, se hace dia por dia mas estrecho e inadecuado para establecimiento carcelario, pues, con el aumento rápido de la poblacion, tanto del puerto como de las pampas salitreras pertenecientes al departamento, el número de reos crece, como es natural, en razon directa con el aumento de la poblacion.

El número de reos fluctúa entre cuarenta i cincuenta, i tal como se encuentra el edificio, puede decirse que éstos no pueden respirar por la estrechez en que se mantienen. La inmediata construccion de unos calabozos, galpones i ensanchamiento del patio salvaria en parte, la mala condicion actual.

La construccion de una nueva cárcel se impone i, segun los planos del ingeniero del ministerio, su costo sería la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Antofagasta

El edificio que ocupa la cárcel de este puerto es fiscal i en cuanto al terreno en que está construido, se tiene por el momento que no lo es.

Segun el pacto de tregua celebrado entre Chile i Bolivia i ratificado el 24 de Noviembre de 1884, toda la parte de esa provincia que pertenecia a la República boliviana, quedó sujeta al dominio i leyes chilenas; por consiguiente, no es estraño, dada esta escepcional circunstancia, que el Fisco no tenga título de dominio sobre el terreno que

ocupa el edificio de la cárcel i es de suponer, con sobrado fundamento, que mucho ménos deba tenerlo la Municipalidad.

Sin embargo, en resguardo de los intereses fiscales, el Administrador de Aduana i Tesorero Fiscal del departamento, el año 1898, se presentó con una minuta al notario Conservador de Bienes Raices, jestionando la inscripcion del citado terreno i otros i, habiéndose hecho las publicaciones i fijado los carteles ordenados por el artículo 58 del Reglamento respectivo, la Municipalidad solicitó i obtuvo que se prohibiera la inscripcion, pero solo como medida precautoria. Como se vé, el citado terreno se encuentra aun en litijio con la Municipalidad.

El actual edificio de madera, construido en 1884, costó dos mil pesos; es insuficiente e inadecuado, pues le faltan celdas, departamento para mujeres, cocina, baños i patios celulares.

Podrá terminarse el año entrante, la administracion i la casa del alcaide i se construirán dos blocks o secciones de celdas, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas, con un costo de treinta mil trescientos pesos, debiendo invertirse posteriormente hasta su terminacion, treinta i nueve mil seis cientos noventa i cuatro pesos mas i así se tendrá un edificio en las mejores condiciones posibles cual corresponde a esa progresista provincia.

III

Departamento de Taltal

El edificio i terreno en que está construida la cárcel de Taltal, es de propiedad fiscal, i en la misma manzana

i contigua a ella se encuentran tambien las otras propiedades del Fisco, que son, la Aduana, el cuartel de policia i un mal edificio en que funciona la escuela superior de niñas, separada de la cárcel por un mal tabique de madera, lo cual constituye una circunstancia mui digna de ser tomada en consideracion, si se atiende a lo que están dedicados uno i otro establecimiento, el primero donde se mantiene a los criminales, que solo lo divide de la escuela superior de niñas un mal tabique de tablas, i el segundo un establecimiento de instruccion primaria.

La coincidencia de encontrarse todos estos edificios fiscales en un mismo terreno i separados unos de otros por simples divisiones, emana del hecho que el Supremo Gobierno por decreto de 26 de Junio de 1877, reservó esa manzana para construcciones fiscales.

Toda esta propiedad se encuentra inscrita el 6 de Julio de 1899 a fs. 17 vta. bajo el núm. 32 del registro respectivo.

La parte que ocupa la cárcel es de madera, construida en 1877 i su valor no excede de cinco mil pesos. Con el trascurso del tiempo dia por dia se hace mas inadecuada i mas necesaria la construccion de un nuevo edificio carcelario.

Segun los planos del ingeniero del ministerio, la nueva construccion importaria la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE ATACAMA

I. Chañaral.—II. Copiapó.—III. Freirina.—IV. Vallenar

I

Departamento de Chañaral

El edificio que ocupa la cárcel de este departamento es de propiedad particular, de don Manuel Magallanes, es de construcción de madera, viejo i se encuentra en pésimas condiciones, no diremos para servir a un establecimiento carcelario como hoy se le destina, sino ni aun para ser habitado.

Se paga de arriendo por este local, la suma de setecientos veinte pesos anuales, o sea sesenta pesos mensuales.

Carece en absoluto de las condiciones de seguridad, aseo i salubridad requeridos para esta clase de establecimientos.

Su situación, distante solo unos cuantos metros de dos escuelas públicas que funcionan en edificios fiscales, lo hacen mas inadecuado i perjudicial al objeto.

La construccion de un edificio fiscal para cárcel se impone, cuyo costo segun los planos del ingeniero del ministerio, seria la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000) que se invertirian por anualidades de \$ 60 000.

II

Departamento de Copiapó

El terreno i el edificio que ocupa la cárcel-presidio de este departamento construido el año 1835, era propiedad Municipal, pero por acuerdo de la I. Municipalidad, en sesion de 15 de Enero de 1890, se autorizó al presidente de ella, que lo era el señor Intendente de la Provincia, para enajenar en pública subasta el terreno i el edificio de la cárcel, comprendiendo, ademas, las oficinas del Juzgado de Letras, Notaría i escribanías públicas, por el mínimun de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

El remate se efectuó el 3 de Julio de 1890 i la escritura de adjudicacion el 7 del mismo mes i año, desde cuya fecha el Fisco es dueño del terreno i edificio que hoi ocupa la cárcel-presidio de Copiapó.

El edificio en la actualidad se encuentra en jeneral en mal estado, ruinoso i, por su mala i antigua construccion sin base de cimiento, el terreno ha cedido en partes, por el gran peso que resiste, amenazando convertirse en ruinas con una fuerte oscilacion o movimiento de tierra, que en esa localidad no seria estraño.

Por otra parte, la ninguna atencion que se le ha prestado i la absoluta falta de reparaciones, lo han puesto en el estado que se relaciona.

La reconstrucción de este establecimiento carcelario se impone i su costo seria la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000) segun los planos tipos del Injeniero del Ministerio.

III

Departamento de Freirina

El edificio i terreno de esta cárcel son de propiedad particular, cuyo contrato de arrendamiento, a razon de siescientos pesos anuales, vence en Diciembre de 1906.

Esta casa, de material de adobes construida en 1843, es inservible e inadecuada al objeto, tanto por su mal estado, cuanto porque no puede en manera alguna llenar las condiciones que requiere un establecimiento de esta naturaleza.

Se hace, pues, necesaria la construcción de un edificio para cárcel, del tipo fijado por el Injeniero del Ministerio con un costo de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

IV

Departamento de Vallenar

La cárcel funciona en un edificio antiguo, 1818, de adobes i de propiedad Municipal. Paga el Fisco un cánón de arrendamiento de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Nada mas se puede decir respecto a este establecimiento, por cuanto los datos suministrados al Ministerio por

la Gobernacion, son sumamente insuficientes que no dan luz absolutamente sobre la materia.

La nueva cárcel en proyecto, segun los planos estudiados por el Injeniero del Ministerio, importará la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE COQUIMBO

I. Serena.—II. Coquimbo.—III. Freirina.—IV. Ovalle.—V. Combarbalá.
—VI. Illapel.

I

Departamento de la Serena

El edificio que ocupa la cárcel en este departamento como, asimismo, el terreno donde está edificada, es de propiedad fiscal, i aun cuando no se han encontrado los títulos de dominio en la notaría pública de la Serena, el Fisco es poseedor del bien raiz desde tiempo inmemorial, por cuya circunstancia se tramita actualmente el título i la inscripcion en el Conservador.

Con motivo del mal estado i de lo inadecuado de este edificio para un establecimiento carcelario, el Supremo Gobierno, preocupado de mejorar este servicio, ha construido otro con los adelantos i las comodidades necesarias a la época. En 9 de Enero de 1889, compró por instrumento público a don Antonio Bórquez un sitio ubicado en la calle de la Quinta de 10 987,85 m² de superficie, en la

suma de siete mil pesos (\$ 7 000), en cuyo terreno se dió principio a la construccion de la nueva cárcel.

Este nuevo edificio de cal i ladrillo en el que se ha invertido ya la gruesa suma de doscientos veinticinco mil pesos (\$ 225 000), es una construccion defectuosa i se halla en mal estado a causa de los fuertes temblores que periódicamente se hacen sentir en esa provincia. Para que ese edificio pueda concluirse sin esperar que la accion del tiempo haga su obras destructora en la parte ya principiada, se hace necesario invertir talvez unos trescientos mil pesos mas (\$ 300 000).

II

Departamento de Coquimbo

El edificio i terrenos que ocupa la cárcel-presidio de este departamento, único en su clase en toda la provincia, es propiedad fiscal, por permuta celebrada por instrumento público entre don Ramon Francisco Ovalle i el Fisco en 10 de Setiembre de 1863, e inscrita en el mismo año a fojas 188 bajo el núm. 192 del registro del Conservador de Bienes Raices.

Este edificio de adobes construido en 1886, costó quince mil pesos (\$ 15 000), su estado es regular, i con una capacidad solo para 60 reos, tiene 22 celdas i un solo calabozo; como presidio de la provincia ha llegado a tener hasta 130 reos, lo que hasta cierto punto es un peligro de que pueda desarrollarse una epidemia entre los detenidos. En una palabra, es estrecho e inadecuado.

El terreno que dió en permuta el señor Ovalle al Fisco

tiene una superficie de 4 000 v², ocupando el edificio de la cárcel solo una parte de dicho terreno, otra está a los piés de él, entre las calles de Portales i Varela i el resto en el costado sur, entre esta última calle i la de Melgarejo.

Estas dos propiedades o sitios han sido usufructuados por la Municipalidad, dándolos en arriendo a particulares.

El primero de esos sitios está arrendado a don Juan 2.º Jenkins, quien tiene ahí establecida una cancha de pelotas, i el segundo lo ocupan uno o mas particulares.

La Municipalidad en sesion de 24 de Enero de 1903, aprobó un acuerdo para dar en arriendo esas propiedades, que no le pertenecen ni mucho ménos tiene títulos sobre ellas.

Del acuerdo anterior, el señor Gobernador por nota núm. 157 de 4 de Febrero de 1903, se dirijió al señor primer alcalde de la Municipalidad protestando de dicho acuerdo i solicitando a la vez que él no se llevase adelante hasta arreglar definitivamente este asunto con el Fisco.

Como se vé, la construccion de una nueva cárcel-presidio para este departamento, se impone como primordial necesidad la cual, segun los planos del señor ingeniero del Ministerio, demandaría la suma de ciento veinte mil pesos mas o ménos (\$ 120 000).

III

Departamento de Freirina

El edificio i terreno que ocupa la cárcel de este departamento es de propiedad municipal con título de dominio i la adquirió por donacion.

El Fisco arrienda esta propiedad i paga por ella un cánon de sesenta pesos mensuales o sea setecientos veinte pesos anuales (\$ 720).

Dicho edificio se encuentra en un estado por demas deplorable i ruinoso, no admite reparacion alguna; por su vetustez, no reúne ninguna cualidad que corresponda a la seguridad que debe tener un establecimiento de esta clase, lo que es aun peor, no existe ningun departamento para mujeres i, cuando por desgracia, ocurre que hai que mantener alguna de éstas en prision, se impone el sacrificio de una esmerada vijilancia i doble custodia, a parte del relajamiento que esto ocasiona entre los detenidos.

Un edificio que solo costó a la Municipalidad cuatro mil pesos (\$ 4 000), mal puede reunir las buenas condiciones que requiere un establecimiento carcelario.

La construccion de un nuevo edificio tipo del de Pu-taendo se impone, i segun los planos de la Direccion de Obras Públicas su costo seria de treinta mil pesos (\$ 30 000).

IV

Departamento de Ovalle

El edificio i terreno que ocupa la cárcel de este pueblo es de propiedad municipal cuyo costo fué de cuatro mil pesos (\$ 4 000), i construido de material de adobes en el año de 1830.

No obstante el mal estado en que se encuentra a consecuencia de su antigüedad i de tener el techo de madera, lo que lo hace inadecuado e insalubre, el Fisco paga de arriendo seicientos pesos anuales (\$ 600).

Infructuosas han sido hasta la fecha las gestiones hechas por la autoridad administrativa tendentes a obtener de la Municipalidad algun arreglo o reparacion del edificio de su propiedad, por cuya circunstancia se impone la construccion de un edificio para cárcel segun planos i proyectos del señor ingeniero del Ministerio, cuyo costo se calcula en la suma de ciento veinte mil pesos (§ 120 000).

V

Departamento de Combarbala

Tanto el terreno como el edificio que ocupa la cárcel de esta ciudad son de propiedad fiscal i aun cuando no tiene título de dominio, lo posee sin interrupcion desde tiempo inmemorial.

Este edificio de un valor que no pasará de seis mil pesos (§ 6 000), de material de adobes, fué construido en 1886, i por consiguiente, está mui léjos de llenar las necesidades a que se le destina.

Se sabe que hace mas de cincuenta años que un particular cedió ese terreno ubicado en la plaza principal del pueblo para que en él se edificara una cárcel. No tiene, por lo tanto, otro título de dominio que la posesion tranquila i no interrumpida desde tiempo inmemorial.

Los calabozos están en un estado tal que se hace urgente practicar en ellos, un cambio, tanto de la madera de álamo de los pisos que se encuentra podrida, por madera de pino, como tambien en el resto del edificio poniendo algunas canales de fierro galvanizado para las aguas lluvias.

Con los planos del tipo adoptado por el ingeniero del Ministerio se podrá construir un nuevo edificio, moderno, con los adelantos de la época i su costo seria la suma de ciento veinte mil pesos (120 000).

VI

Departamento de Illapel

La Municipalidad de esta ciudad es dueña del terreno i edificio en que se encuentra la cárcel, i que, si es verdad que se ignora la forma como fué adquirido, el hecho es que ella tiene título de dominio inscrito el 1.º de Octubre de 1879.

Este edificio construido en 1825 de material de adobes, no valdrá mas de cinco mil pesos (\$ 5 000) i el Fisco paga un cánon de arrendamiento de seiscientos pesos anuales (\$ 600); su estado, por su antigüedad, mala construccion i materiales empleados es ruinoso, tanto en sus murallas, cuanto en su enmaderacion, por lo que no seria de estrañar que con un fuerte sacudimiento de tierra, no poco comunes en esta rejion, hubiera que lamentar alguna desgracia con algun hundimiento i, por consiguiente, vendria la evacion de los reos.

Por su estrechez, caso de desarrollarse alguna epidemia, ésta podria hacer grandes estragos.

Es, pues, conveniente i necesario proceder a la construccion de un edificio para cárcel, que reuna las condiciones necesarias para esta clase de establecimientos i amoldarse al tipo señalado por el ingeniero del Ministerio. Su costo seria de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE ACONCAGUA

I. Petorca.—II. Ligua.—III. Putaendo.—IV. San Felipe.—V. Los Andes

I

Departamento de Petorca

En el libro de inventario de los bienes nacionales que existe en la Tesorería Fiscal del pueblo, se registra la siguiente partida:

«Un edificio de adobes ubicado en la plaza principal de esta ciudad ocupado por la cárcel. El Fisco la posee desde hace muchos años i no existe título».

No obstante la falta de título de esta propiedad i del cuartel de policía que se encuentra en la misma manzana, es fiscal tanto el terreno como el edificio, pues a falta de título tiene el Fisco la posesion tranquila desde tiempo inmemorial.

El edificio es de material de adobes, construccion antigua, 1863, i, por consiguiente, no presta ni las seguridades ni comodidades necesarias.

En conformidad a los planos de la Direccion de Obras Públicas, el nuevo edificio para cárcel en proyecto, del tipo del de la cárcel reten de Putaendo, importará la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

II

Departamento de Ligua

Tanto el terreno como el edificio que ocupa la cárcel, que se halla funcionando en un departamento pequeño del cuartel de policía i aun este mismo, por el momento no son de propiedad fiscal ni tampoco municipales, pues, este derecho lo litigan entre el Fisco i la Municipalidad del pueblo i solo se podrá considerar de uno u otro dueño, una vez que recaiga sentencia definitiva en el asunto.

De manera que propiamente hablando no hai edificio carcelario en este departamento, porque no puede denominarse tal a los estrechísimos, insalubres e inseguros cuartuchos que sirven de prision en el mismo cuartel de policía i, si a esto se agrega el roce i familiaridad i el contacto que por razon natural tiene que existir ocupando los reos i sus guardianes el mismo edificio i viviendo bajo el mismo techo, se llegará al convencimiento de la relajacion e indisciplina que invadirá a la fuerza pública encarada de pesquisar i custodiar a los delinquentes.

El edificio de un insignificante valor que no subirá a cinco mil pesos, es antiguo, de adobes, construido en 1863, i en una palabra no presta los servicios a que está destinado, haciéndose hasta cierto punto imposible la represion de los delitos, por cuanto, si aumenta el número de

delincuentes, mientras tienen que permanecer en prision preventiva para la instruccion del sumario, no hai donde colocar esos presos.

Es, pues, de primordial necesidad la construccion de un edificio para cárcel del tipo indicado por el ingeniero del Ministerio cuyo costo seria ciento veinte mil pesos (\$ 120,000).

Por escritura pública de 13 de Setiembre de 1904, el Gobernador del departamento, con prévia autorizacion del Supremo Gobierno, celebró un contrato de arrendamiento con la Municipalidad, representada por su tesorero, de un local ubicado en la calle de Portales, en el cual se halla instalada la Casa de Correccion de Mujeres, por el término de tres años, a contar desde el 1.º de Enero, por un cánón de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

III

Departamento de Putaendo

El terreno i el edificio que ocupa la cárcel de este pueblo son de propiedad fiscal, el primero comprado por instrumento público el 4 de Mayo de 1903 a don Rafael Salazar por la suma de tres mil seiscientos setenta i nueve pesos veinte centavos (\$ 3 679,20) i de una superficie de 4 599 m² i el segundo construido por el contratista don Juan B. Veglia bajo la inmediata inspeccion de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, quien encomendó la vijilancia de los trabajos al Inspector don Federico Emparán.

Esta construccion de cal i ladrillo es de un valor de cuarenta mil pesos (\$ 40 000), pero, sus murallas de 3 75

metros a juicio del Gobernador, segun nota, son bajas i exigen doble custodia para vijilar los reos, pues, éstos con facilidad podrian en un momento dado formar escala con sus propios cuerpos i evadirse.

En esta nueva construccion, hecha en el presente año, se tuvo especial cuidado de dar al establecimiento la mayor comodidad posible a fin que se mantenga en perfecto estado de aseo e hjiene, circunstancias que es de suponer tomarán mui en cuenta los empleados que lo habitan i encargados de su vijilancia i conservacion.

IV

Departamento de San Felipe

Tanto el terreno como el edificio que ocupa la cárcel-presidio de este departamento, capital de la provincia de Aconcagua, son, segun se dice, de propiedad municipal, aunque no puede exhibir título alguno que acredite su dominio, pues, él no existe.

El edificio situado en la plaza principal del pueblo es sumamente antiguo, se cree sea de 1810, por esta razon está en un estado tal de ruina i sus paredes desplomadas que es una amenaza i un verdadero peligro, hasta el punto de haber sido necesario demoler algunas secciones de él. A esto se agrega, lo inadecuado para establecimiento penal, por su situacion, inseguridad i especialmente la falta de capacidad como cárcel-presidio.

En los afuera de la poblacion hai un sitio aparente para construir un nuevo edificio para este objeto, cuyo terreno pertenece al Ministerio.

La Direccion de Obras Públicas, estudia los planos para un establecimiento como el indicado i conforme con el tipo de la cárcel-presidio de Chillan, con un costo de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350 000), totalmente terminado.

Con la suma de cien mil pesos (\$ 100 000) que se podría gastar el próximo año, se habilitaria una seccion de la cárcel, atendiendo al estado por demas ruinoso en que se encuentra el antiguo edificio.

V

Departamento de Los Andes

Edificio i terreno en que está construida la cárcel de Los Andes es propiedad fiscal, adquirido éste por compra a don José Agustin Verdugo el 7 de Noviembre de 1887, de una superficie de 13 300 m² en la suma de dos mil pesos (\$ 2 000), reconociendo ademas el comprador, o sea el Fisco, una capellanía o patronato de seiscientos pesos (\$ 600) al 4% que afecta al terreno vendido impuesta por doña Clara Cámos.

En el terreno ya citado se construyó un edificio carcelario, para una poblacion media diaria de ciento diez reos. Tiene cincuenta i ocho celdas.

Son sus cimientos de cal i piedra i murallas de ladrillos, con techumbre de fierro galvanizado i su costo total asciende a la suma de ciento veintisiete mil pesos (\$ 127 000).

No obstante su construccion i al parecer la buena calidad de los materiales empleados, habiendo comenzado a

prestar sus servicios solo el año 1902, se ha hecho presente ya por la autoridad correspondiente el mal estado en que se encuentran sus murallas, en especial en la parte ocupada por las celdas de los reos, las que se han rasgado en varios puntos.

Hai urgente necesidad de reparar cuanto ántes estos desperfectos, si se desea evitar posteriormente mayores gastos.

De esta necesidad tomó nota el ingeniero del Ministerio.

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

I. Valparaíso.—II. Limache.—III. Quillota.—IV. Casablanca

I

Departamento de Valparaíso

La cárcel-presidio del primer puerto de la República, cual es Valparaíso, funciona en un antiguo, defectuoso e inservible edificio construido de adobes i ladrillos en el cerro que lleva su nombre, con frente al primer Cementerio i al costado poniente de la quebrada de Elías.

Esta propiedad está actualmente en litijio, entre el Fisco, que la conceptúa de su propiedad, i la Municipalidad, que se cree con mejor derecho a ella, pero sin que ninguna de las partes contendientes pueda exhibir algun título que poder hacer valer sobre su dominio. Además, la Municipalidad sostiene tambien un litijio con algunos particulares sobre una parte de esa misma propiedad.

De manera que no se puede por el momento establecer, ni mucho ménos precisar a quien pertenece el dominio esclusivo de este bien raiz.

Con el trascurso de los largos años de servicio, varias de sus murallas se encuentran desplomadas, i es un peligro constante para la poblacion carcelaria de este presidio; los reos duermen en calabozos comunes, en crecido número, la mayor parte a suelo raso, i por consecuencia natural, siempre existe en el establecimiento un buen número de enfermos que imponen al Fisco crecidos gastos para su curacion aparte de la consiguiente molestia i el mayor trabajo que debe exijirse al personal.

Como razon primordial, atendiendo mui principalmente que este establecimiento es una cárcel-presidio de la provincia, el gran desarrollo que ha tomado durante los últimos años la poblacion del puerto i sus inmediaciones, se impone la pronta construccion de la nueva cárcel-presidio, edificio que segun el proyecto de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, consulta 670 celdas, i los consiguientes departamentos, en conformidad a los mas modernos adelantos en establecimientos de este jénero, cuyo costo asciende a la suma de seiscientos ochenta i cuatro mil quinientos veintisiete pesos (\$ 684 527), de dicha suma se podria invertir en 1905 \$ 126 434 para habilitar 256 celdas, i en los años venideros el resto de \$ 558 093.

II

Departamento de Limache

La propiedad que ocupa la cárcel de este departamento es de propiedad particular i el Fisco la arrienda por un cánon de \$ 720 anuales.

Como se comprenderá, una propiedad particular en la

cual no se tuvo en mira establecer una cárcel pública, dista mucho de que ofrezca las condiciones de comodidad, seguridad para los reos e higiene que todo establecimiento de esta clase debe reunir.

En este departamento i en el mismo pueblo de Limache existen dos sitios eriazos, donde poder construir un buen edificio para cárcel; uno de estos sitios fué comprado por el Fisco a efecto de construir una cárcel en él, pero parece que no se le ha encontrado aparente al objeto; i el otro es uno cedido por la Municipalidad a cuadra i media de la plaza principal i, al parecer, reúne ventajosas condiciones para la construccion de un edificio carcelario, debiendo a esto agregarse la facilidad que hai para dotarlo de agua potable.

Los planos de la nueva cárcel serán del tipo del indicado por el ingeniero del Ministerio, i su costo de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

III

Departamento de Quillota

El edificio en que funciona la cárcel de Quillota es de propiedad fiscal i el terreno debe considerarse del mismo modo, fiscal, por cuanto la Municipalidad lo cedió al Supremo Gobierno en 1874.

Su edificacion principió en 1872, bajo la direccion del arquitecto de Gobierno, don Ricardo Brown i lo terminó en 1874; el material empleado no es de la mejor clase i la poca solidez de las murallas laterales de la galería central, están bastante desplomadas, agrietadas en grandes

trechos i, en partes, sentándose por su base, lo que constituye un serio peligro tanto para los reos como para los empleados del establecimiento.

No obstante las reparaciones que se le han hecho i las que al presente se le hacen, su mal estado continuará i el trascurso del tiempo se encargará de poner en evidencia la gran necesidad de proceder cuanto ántes a la construccion de un edificio adaptable a las necesidades de la época.

No existen planos para este edificio, pero debe ser él cárcel-presidio i su costo no será inferior a doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250 000).

IV

Departamento de Casablanca

Funciona la cárcel de este departamento en un edificio i terreno de propiedad fiscal adquirido el 25 de agosto de 1886, por compra que de él se hizo a don Juan Antonio Montt, por escritura estendida en Valparaiso ante el notario don Julio César Escala, por la suma de siete mil pesos (\$ 7 000), i cuyo título se halla inscrito a fojas 75, bajo el núm. 49 del Registro de Propiedades del año 1886 i de una superficie de 930,96 m².

Este edificio construido en 1882 de material de adobes, es enteramente inseguro, ruinoso, estrecho e inservible al fin a que se le tiene destinado; el juzgado de letras que funciona en el mismo edificio ocupa casi la mitad de él i se hace dia por dia mas estrecho con el mucho público que acude i el crecido número de reos que diariamente es conducido allí.

El Supremo Gobierno, procurando mejorar en lo posible el establecimiento carcelario de este pueblo con la construccion de un edificio arreglado a la época i con los adelantos necesarios, compró con tal objeto el 5 de diciembre de 1900, por instrumento público, a don Nicanor Gómez un sitio i casa en la suma de cuatro mil doscientos siete pesos (\$ 4 207), i cuyo título se halla inscrito a fojas 24, bajo el núm. 50 del Registro de propiedades del año 1900.

Esta propiedad mide 84,40 m por 96,20 m.

El nuevo edificio, del tipo aprobado por el Ministerio, importará ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE SANTIAGO

I. Santiago.—II. Victoria.—III. Melipilla

I

Departamento de Santiago

En esta ciudad, capital del departamento i de toda la República, asiento del Gobierno constituido, del Congreso Nacional i de la Excma. Corte Suprema de Justicia, existen dos establecimientos penales de presidio mayor, que son la Penitenciaría i el Presidio, i otro de prision preventiva, que es la cárcel. Hai ademas una casa de Correccion para mujeres i un establecimiento de casa Correccional para niños.

Tanto la Penitenciaría, como el Presidio i la cárcel, son propiedades fiscales i, sin embargo, ninguna de dichas propiedades se encuentra inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raices. El señor don Enrique Sanchez, encargado del Registro de las propiedades fiscales del Consejo de Defensa Fiscal, practica en la actualidad las diligencias necesarias para inscribirlas, sub-

sanando los inconvenientes que ocurren por la carencia de título.

Se dió principio a la construcción del edificio de la Penitenciaría el año 1843, i se habilitó solo una parte de él en Setiembre de 1847, invirtiéndose en su total terminación la suma de seiscientos mil pesos. (\$ 600 000).

Con el aumento de la población, en especial en los últimos veinte años, la criminalidad ha aumentado de tal manera, que este establecimiento penal se hace día por día mas deficiente i estrecho para contener el crecido número de individuos que á él son remitidos de todos los puntos de la República.

Segun los estudios practicados, tanto por el ingeniero del Ministerio, como por la Dirección de Obras Públicas, existe un proyecto para poner un segundo piso sobre dos de las actuales galerías, con un total de ochenta celdas nuevas, gasto que unido con el de las reparaciones indispensables que necesita la mayor parte del edificio, forman un total de ochenta i ocho mil trescientos veinticuatro pesos (\$ 88 324).

El edificio del Presidio, construido en 1845, es antiguo i por la calidad de su material de adobes, es deficiente e inseguro como establecimiento penal, i no posee las comodidades que debiera tener. En 1901 i 1902, se han invertido cincuenta i dos mil pesos (\$ 52 000) en reparaciones i, sin embargo, segun los planos de la Dirección de Obras Públicas, se necesitarían aun cincuenta i cinco mil ciento sesenta i cuatro pesos (\$ 55 164) para proseguir los trabajos i terminar la muralla de ronda.

La cárcel, edificio sólido, de buenos materiales se mantiene en buen estado, pues, sólo fué construido en 1890.

II

Departamento de la Victoria

El edificio i terreno de la cárcel de San Bernardo son fiscales. El primero es un edificio moderno, de material de cal i ladrillo, construido solo en 1892 con un costo de noventa i cinco mil pesos (\$ 95 000); el segundo, el terreno fué cedido al Supremo Gobierno por la Municipalidad, segun la escritura de 22 de de Enero de 1889, por acuerdo tomado por la Corporacion en sesion de 20 de Diciembre de 1888.

Antes de que la Municipalidad de este departamento tomase el acuerdo de ceder al Fisco el terreno que ocupa la cárcel, litigaban el mejor derecho sobre éste, el Municipio i el Gobierno, así como el del cuartel de Ingenieros i casa de la Gobernacion. Este litijio terminó con la escritura de cesion, segun el acuerdo antedicho, el que en el considerando 7.º espresa: *el Supremo Gobierno está dispuesto a hacer construir con fondos fiscales para la corporacion los edificios a que se refiere el anterior considerando.* De manera pues, que la Municipalidad esperaba que el Fisco le construyese con fondos propios un edificio para sus oficinas.

Viéndose defraudado en sus esperanzas, el Municipio entabló nueva demanda contra el Fisco, para que éste le construyese el edificio que ella necesitaba; la sentencia de 1.ª instancia fué adversa al Fisco pero en la apelacion la Iltma Corte Suprema, por sentencia de fecha 2 de Setiembre de 1898 revocó la de 1.ª instancia absolviendo al Fisco de la demanda.

Al edificio de la cárcel aun le faltan algunos departamentos i ciertas comodidades indispensables al buen orden, seguridad e higiene; que deben ser subsanadas. Su costo, aunque parece insignificante, no será menor de treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000), segun los planos de la Direccion de Obras Públicas.

III

Departamento de Melipilla

La cárcel de este departamento funciona en una propiedad particular, i el Fisco paga un cánon de arriendo de dos mil cuatrocientos pesos anuales. (\$ 2 400).

Este edificio no proporciona en manera alguna ni las comodidades necesarias al objeto a que se la destina, ni las seguridades para la custodia de los reos. Sus murallas por un costado, son de adobes, i por esa parte ya se han evadido algunos presos, en Julio del presente año.

Se impone la construccion de un edificio carcelario que dé garantías para seguridad de los reos, a la vez que comodidad para el Juzgado de Letras i demas personal de empleados.

La nueva cárcel, segun los nuevos planos del ingeniero del Ministerio alcanzaria un costo de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE O'HIGGINS

I. Maipo.—II. Rancagua.—III. Cachapoal

Departamento de Maipo

Tanto el edificio como el terreno donde existe la cárcel de Buin (1) son de propiedad fiscal. El terreno que mide una superficie de 65 por 116 m fué adquirido por el Fisco el 3 de Diciembre de 1887 por compra que del él hizo por instrumento público a doña Dolores Espinosa viuda de Leiva en la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 2 650), e inscrito a fojas 45 vuelta bajo el núm. 89 del Conservador de Bienes Raices.

En el espresado terreno se dió principio a la construc-

(1) Nombre dado a la villa, que fué fundada en la presidencia del Jeneral don Manuel Búlnes el 14 de Febrero de 1844, en recuerdo de una victoria obtenida por las armas chilenas en el país, bajo las órdenes del mismo Jeneral el 6 de Enero de 1839.

cion de una cárcel moderna, la que inconclusa fué habilitada en 1895, habiéndose invertido la suma de ochenta i cinco mil pesos (\$ 85 000), hasta esa fecha i veintiun mil pesos (\$ 21 000), posteriormente, sin estar aun concluida.

Para darla por terminada faltan todavía patio para niños, cocina, murallas interiores de ronda, enfermería i escuela, lo que demandará un gasto aun de treinta mil pesos (\$ 30 000).

II

Departamento de Rancagua

Por sentencia ejecutoriada del Juzgado de Letras de ese departamento de fecha 5 de Junio de 1900, se declaró que tanto el terreno como el edificio que ocupa la cárcel i sus anexos son de propiedad de la Ilustre Municipalidad, o lo que es lo mismo, pertenecen al *Mui Ilustre Cabildo* como lo denomina el Director O'Higgins en un decreto supremo de 27 de Mayo de 1818.

Este edificio que ocupa el costado sur poniente de la plaza principal de la *Ciudad*, título conferido por el mismo Director en el decreto ya citado con el dictado de *mui leal i nacional*, en honor i memoria del heroico hecho de armas entre chilenos i españoles el 1.º i 2 de Octubre de 1814, fué construido en 1853, de material de adobes i en malas condiciones, circunstancias por las cuales se encuentra en pésimo estado.

Despues de declarado por los Tribunales de Justicia, que la Municipalidad es dueña de la referida propiedad, entabló el Municipio nuevamente demanda contra el Fisco sobre entrega del predio i pago de los cánones de

arriendo. Esta nueva demanda fué fallada el 28 de setiembre de 1903.

La parte dispositiva de esa sentencia dá lugar a la demanda i ordena que el Fisco debe entregar a la Municipalidad el predio de que se trata, pagarle los frutos que pudiera haber percibido desde la notificacion de la demanda hasta la fecha en que se haga la entrega, como poseedor de buena fé, i nó los demas frutos que cobra por el tiempo anterior, debiendo avaluarse por un perito.

Apelada i confirmada en segunda instancia esta sentencia, se nombró de perito a don Ramon Lira Carrera, quien estimó en doscientos ochenta pesos mensuales los cánones que el Fisco debía pagar por arriendo de la propiedad, pero el Juzgado los estimó a razon de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) mensuales, resolucion que se halla en consulta ante la Iltrma. Corte.

De manera que queda establecido que la actual cárcel es un edificio viejo, ruinoso, estrecho i completamente inadecuado para su objeto, al estremo que es un verdadero peligro por el mal estado de sus murallas, pues, una de ellas está partida i amenaza caerse de un momento a otro, a cualquier movimiento de tierra.

En 10 Mayo de 1890 el Fisco compró a doña Julia Calvo v. de Valenzuela una estension de terreno de 100 por 200 m, o sea una superficie de 22 000 m² en siete mil pesos (\$ 7 000), a fin de proceder a la construccion de un edificio sólido i en las mejores condiciones posibles, para cárcel-presidio, como debe ser la de este departamento. Efectuada la compra, se procedió a la inscripcion de la propiedad, la que se efectuó el 16 de Junio del mismo año a fs. 44 vta., bajo el núm. 94 del Registro de Propiedades.

El 20 de Agosto de 1900 compró el Fisco a la misma señora Calvo otro retazo de terreno colindante con el anterior en la suma de tres mil pesos (\$ 3 000), i de 20 por 125m i se halla inscrito a fojas 139, núm. 353 del Registro respectivo.

En las antedichas propiedades se dió principio a la construccion de la nueva cárcel, con capacidad suficiente para numerosa poblacion carcelaria, con todos los adelantos de la época i que la esperiencia aconseja.

Se han invertido ya en los cimientos de los muros de la muralla de circunvalacion la suma de veinte mil pesos (\$ 20 000), i para terminar se necesitarian trescientos dieziocho mil pesos mas (\$ 318 000), con lo cual el Supremo Gobierno economizaría el fuerte cánon de arrendamiento por la que hoi ocupa, i que está obligado a pagar.

III

Departamento de Cachapoal

El edificio i terreno que ocupa la cárcel de este departamento son de propiedad particular. El edificio es de adobes i fué construido en 1860.

Es evidente que un edificio particular, que no fué construido para el objeto a que hoi se le destina, no puede en manera alguna ofrecer las condiciones de comidad, espacio suficiente i cualidades hijiénicas que se necesitan en un establecimiento de esta clase.

El Fisco paga de arriendo por esta casa la suma de novecientos sesenta pesos anuales (\$ 960).

Para la construccion de una nueva cárcel, segun los

estudios del ingeniero del Ministerio, se invertirá la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

La construcción en proyecto, a la vez que se haría con todos los adelantos que hoy se requieren para establecimientos carcelarios, sería una obra de progreso i ornato para el pueblo de Peumo, capital del departamento, que bien lo merece, pues, hace a la fecha ciento once años que el presidente don Ambrosio O'Higgins, a petición del cura don Antonio Zúñiga, de feliz memoria para la población, le dió el título de villa.

PROVINCIA DE COLCHAGUA

I. Caupolican.—II. San Fernando

I

Departamento de Caupolican

Edificio i terreno de la cárcel de esta ciudad son de propiedad fiscal. El terreno fué adquirido por compra a don José de la Cruz Cisternas en 23 de Diciembre de 1884 en la suma de mil ochocientos sesenta pesos (\$ 1 860). Tiene una estension de 75 por 62 m, i fué inscrito el 27 del mismo mes i año a fojas 332 bajo el núm. 628 del Registro de propiedades respectivo.

Esta cárcel presidio fué construida en 1889, de material de adobes con un costo de ciento diez mil pesos (\$ 110 000). Sin embargo, por el mal estado en que se encuentra, dista mucho de llenar las necesidades a que se la destina. Como presidio es estrecho i, si a esto se agrega su defectuosa construccion, se concluirá por convenir en la conveniencia que hai de proceder a su ensanchamiento,

i ejecutar las reparaciones i arreglos indispensables. Quedaria entónces en buen estado i capaz de llenar el fin que se tuvo en vista al emprender su construccion.

Para el ensanchamiento, segun estudios que hace el ingeniero del Ministerio, será preciso comprar una propiedad vecina, con lo cual se reformarian las acequias i parte del edificio, arreglando éste en las mejores condiciones.

El costo de todo se estima no seria menor de sesenta i cinco mil pesos (\$ 65 000).

II

Departamento de San Fernando

El edificio de la cárcel de esta ciudad es de propiedad fiscal, i aun inconcluso. Se ha invertido ya en él la suma de ciento ochenta i seis mil pesos (\$ 186 000).

El terreno fué cedido por la Municipalidad al Supremo Gobierno con el fin de que se construyese en él el edificio que allí se levanta. Esta cesion de parte del Municipio no está hecha en forma, pues, solo consta de un acuerdo del Ilustre Cabildo de 17 de Noviembre de 1886.

En resguardo de los intereses fiscales, esa cesion debe reducirse a escritura pública i llenarse las demas formalidades legales; lo contrario es dejar en descubierto un ancho campo que puede prestarse en el porvenir a exigencias que el Fisco tendria que afrontar por la falta de precision.

En esta inconclusa construccion que está en un lamentable estado de abandono, funciona la cárcel provisoriamente. Para terminarla, le faltan aun un departamento



para mujeres i para niños, baños, escusados, locutorios, enfermería, escuela, patios celulares i otras secciones de detenidos.

Segun los planos de la Direccion de Obras Públicas, su terminacion importaria cincuenta i cinco mil pesos (\$ 55 000), de los cuales, podrian invertirse en 1905, quince mil pesos (\$ 15 000) i el resto en los subsiguientes.

PROVINCIA DE CURICÓ

I. Curicó.—II. Vichuquen.—III. Santa Cruz

I

Departamento de Curicó

Tanto el edificio como el terreno en que se encuentra la cárcel-presidio de este departamento son de propiedad fiscal. El terreno fué comprado por instrumento público a don Fernando Lazcano, el 2 de Noviembre de 1869, en la suma de cuatro mil pesos (\$ 4 000). Tiene una superficie de 33 856 m², i su título de dominio se halla inscrito en el Registro de Propiedades del departamento. El edificio fué construido por orden del Supremo Gobierno en 1874 i costó ciento diecinueve mil pesos (\$ 119 000).

Esta construccion de material de adobes, con el trascurso de los treinta años que lleva de uso, se encuentra en mui mal estado: varias de sus murallas están agrietadas i desplomadas i los techos, a causa de las filtraciones de las aguas-lluvias, están podridos, lo que constituye un verdadero peligro tanto para los reos como para el personal de empleados.

Si se desea que ese edificio se conserve i continúe prestando de manera regular los servicios a que se le destina, se impone la necesidad de una séria i radical reparacion, cuyo costo no se estima ménos de la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

II

Departamento de Vichuquen

La propiedad en la cual funciona la cárcel de este departamento es particular i el Fisco paga por ella un cánon de sesenta pesos mensuales o sea setecientos veinte pesos anuales (\$ 720).

Este edificio está mui distante de ofrecer las buenas condiciones que deben existir en todo establecimiento de prision, aun prevertiva, lo que lo hace inadecuado al objeto.

La construccion de un edificio carcelario apropiado se impone, atendidas las necesidades de la época. Los planos serian del tipo de los propuestos por el ingeniero del Ministerio, cuyo costo se estima en ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

III

Departamento de Santa Cruz

Este nuevo departamento de reciente creacion, aun no cuenta con edificios para oficinas de administracion ni ménos con casa para establecer una cárcel pública.

Con este fin se ha presentado don Federico Herrera ofreciendo una casa de su propiedad por un cánon de novecientos sesenta pesos anuales (\$ 960) la que segun el informe deberá ser tomada en arriendo.

Para este departamento podria construirse una cárcel-retén del tipo de la de Putaendo, cuyo costo seria de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

Departamento de Lontué

PROVINCIA DE TALCA

I. Lontué.—II. Talca.—III. Curepto

1

Departamento de Lontué

El edificio i terreno en que hoi funciona la nueva cárcel de Molina son de propiedad fiscal; el edificio, inconcluso aun, fué habilitado i trasladados a él los reos el 18 de Noviembre último; el terreno fué comprado por instrumento público a don Antonio Concha el 28 de Noviembre de 1887 en la suma de dos mil pesos (\$ 2 000), e inscrito en el registro respectivo a fojas 46 bajo el núm. 104.

En el nuevo edificio falta terminar el juzgado i la enfermería; carece de patios celulares, escuela, capilla, departamentos para niños i cocina. Su terminacion importará unos treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000) mas, pudiendo invertirse en 1905 quince mil pesos (\$ 15 000).

II

Departamento de Talca

En esta ciudad, cabecera de la provincia, no hai propiamente una cárcel. La llamada cárcel funciona en un local perteneciente a la Penitenciaría i de la cual forma parte. Por manera que ambos establecimientos carcelarios tanto el de prision preventiva cual es la cárcel, como el de presidio mayor como lo es la Penitenciaría, funcionan en un mismo edificio, perteneciente a esta última, ocupando la cárcel solo una pequeña parte de él.

Por razon natural, funcionando dos establecimientos, que deben estar siempre separados, uno de otro, tiene que producirse la aglomeracion i el relajamiento desmoralizador en la poblacion carcelaria.

Es de urjentísima necesidad construir un edificio propiamente para la cárcel, a fin de desligarla de la Penitenciaría i darle a ésta la estension necesaria a su objeto.

La cárcel como se sabe es un establecimiento de prision preventiva, donde se mantiene al que ha delinquido, hasta que la justicia o tribunal correspondiente lo absuelve o condena, i en el primer caso, sale libre o por medio de una fianza, segun sea el delito; en el segundo, debe ser remitido a cumplir su condena en un presidio mayor o sea la Penitenciaría.

En esta ciudad, delincuentes declarados i presuntos se les mantiene en la mas estrecha union, ocupando el mismo edificio i talvez las mismas celdas. Esta familiaridad

i el roce de un hombre desgraciado que pueda caer ahí, con el criminal avezado, es altamente perjudicial.

Tanto el edificio como el terreno de la Penitenciaría son de propiedad fiscal, i, a falta de título, fué inscrita en el Registro de propiedades el 3 de Febrero de 1897 a fojas 16 vuelta, núm. 42, cumpliéndose previamente con las disposiciones legales.

No se conoce de quien hubo el fisco esa propiedad, pero por tradicion se sabe que él es dueño del predio desde antes de 1859.

En el mismo local estuvo la primera iglesia de San Agustin i hai probabilidades para establecer que ese fuera el punto de la primitiva fundacion de Talca, por el gobernador don Tomas Marin de Poveda el año 1692 i repoblada por don José Antonio Manso de Velazco en 1743. Su primitivo nombre fué San Agustin de Talca.

El edificio de la Penitenciaría fué construido en 1860, con un costo de un millon de pesos (\$ 1 000 000). Solo existen 400 celdas i hai 800 reos, por lo que se hace necesario, construir dormitorios grandes i otras urgentes reparaciones en las diferentes secciones i en el Hospital, que segun los estudios de la Direccion de Obras Públicas, llegarían a la suma de treinta mil pesos (\$ 30 000).

III

Departamento de Curepto

El edificio en que funciona la cárcel de este departamento es de propiedad particular i se paga un cánon de arrendamiento de cien pesos mensuales o sea mil doscientos pesos anuales.

Distaba mucho esta propiedad de llenar las condiciones necesarias i escepcionales para un establecimiento de este jénero. Su construccion data de 1879 i su costo no excederá de doce mil pesos (\$ 12 000).

El nuevo edificio del tipo del de la cárcel-retén de Putaendo, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas importaría la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

PROVINCIA DE LINÁRES

I. Loncomilla.—II. Lináres.—III. Parral

I

Departamento de Loncomilla

Tanto el suelo como el edificio en que funciona la cárcel de este departamento, son de propiedad fiscal. Según las escrituras respectivas, fueron compradas el 5 de enero de 1888 a don Galo Cifuentes en ochocientos pesos (\$ 800). Su superficie es de 10 por 54 m; se halla inserito a fojas 17 bajo el núm. 62. Con la misma fecha i por compra hecha tambien por instrumento público a don Bernabé Velozo, el Fisco es dueño de un retazo de 10 por 11m. El precio fué de trescientos pesos (\$ 300), i se halla inserito a fojas 34, núm. 165 del año 1889.

El resto del terreno en que se construyó este establecimiento fiscal fué cedido por la Municipalidad en 1887, pero sin que hasta la fecha se haya estendido la escritura de cesion correspondiente.

Con relacion al edificio, su construccion se inició en 1889 i se habilitó a principios de 1892; su material es de cal i ladrillo, compuesto de veintiuna piezas i cuarenta i cinco celdas; las primeras están ocupadas por el juzgado, casa del alcaide i habitaciones de empleados subalternos; le falta para ser terminado: departamento para juzgado, enfermería, patios celulares, escuela, capilla, departamento para niños i cocina.

No existiendo en la poblacion acequias ni desagües, el establecimiento carece de este indispensable servicio, teniendo que usar como escusados unos rasgos a tajo abierto que hai en el interior, pero sin salida i sin agua, i atendiendo al largo tiempo en que están en uso, constituyen un verdadero peligro no solo para los detenidos sino tambien para todo el personal.

La terminacion de las secciones que aun faltan, demandará un gasto de treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000).

II

Departamento de Lináres

El terreno i el edificio que ocupa la cárcel-presidio de este departamento son de propiedad fiscal: el primero fué cedido por la Municipalidad al Fisco, segun acuerdo tomado en sesion de 2 de Octubre de 1885, de esa corporacion, i reducido a escritura pública el 15 de Octubre de 1887, inscrita a fojas 12 vta., bajo el núm. 294 del Registro de Propiedades, comprendiéndose en esta cesion el antiguo edificio i el terreno, i con la previa condicion de que el Fisco pague al Banco de Concepcion la suma de

cuatro mil pesos (\$ 4 000) que gravaban la propiedad, i ademas que en la nueva construccion debia consultarse una sala para sesiones i las piezas necesarias para oficinas municipales.

El edificio se construyó en 1893 con un costo de ciento quince mil doscientos noventa i dos pesos (\$ 115 292), sin estar aun terminado, pues, le faltan los mismos departamentos que a las cárceles de su jénero de Lontué i Loncomilla. Para su terminacion se necesitará un gasto de treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000).

III

Departamento del Parral

El edificio i terreno que ocupa la cárcel de este pueblo, son de propiedad fiscal; un retazo de suelo de 5 por 66,80m fué comprado a doña María Josefa López en 3 de Mayo de 1888 en cien pesos (\$ 100) e inscrito a fojas 61 vuelta bajo el núm. 95; i en 9 de abril del mismo año otro pedazo de terreno de 66 por 60m a continuacion del anterior, a don Juan de Dios Urrutia, en mil trescientos pesos (\$ 1 300) i que se halla inscrito a fojas 50, núm. 80.

El edificio construido en esos terrenos, aun sin terminar, fué habilitado en 1891, invirtiéndose en él la suma de ciento treinta i ocho mil ochocientos noventa i siete pesos cincuenta i seis centavos (\$ 138 897,56), i como las de Lináres i San Javier de la misma provincia, carece de los departamentos que se señalan a la de Lináres.

Para terminarla en la forma ya espresada, para las anteriores, se necesitará un gasto de treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000).

PROVINCIA DE MAULE

I. Constitucion.—II. Chanco.—III. Cauquénes.—IV. Itata

I

Departamento de Constitucion

El edificio i terreno que ocupa la cárcel de este puerto, son de propiedad fiscal; el 1.º fué construido en 1893 de material de ladrillo con un gasto de veinte mil pesos (\$ 20 000), i el 2.º o sea el terreno declarado así por sentencia de término de 1.º de Diciembre de 1898.

Esta sentencia fué dictada en un juicio promovido por la Municipalidad contra el Fisco, en el que decia era dueño de una casa i sitio ubicada en la esquina de la Plaza de Armas entre las calles de Oñederra i Montt, en cuya propiedad se encuentran los edificios de sala municipal, el Juzgado de Letras i el antiguo de la cárcel pública, que lo poseia i usufructuaba como dueño i señor desde tiempo inmemorial, hasta principios de 1878, época en que el Fisco ordenó la construccion de una nueva cárcel de estilo moderno.

En su demanda, la Municipalidad cobraba el terreno ocupado por el edificio estimado en cinco mil pesos (\$ 5 000), los frutos de dicho suelo a razon de trescientos pesos anuales, desde el comienzo del año 1878 hasta la sentencia, i a abonarle, ademas, los perjuicios sufridos a consecuencia de la construccion, estimados en tres mil pesos (\$ 3 000).

El juicio se siguió por todos sus trámites ordinarios, i en la secuela de él, en el plenario, el demandante no presentó título alguno que acreditara su derecho i dominio a la propiedad en litijio, i la prueba testimonial rendida era insuficiente.

El mandatario del Municipio solicitó i así se ordenó, se agregase a los autos un certificado del Notario o Conservador de Bienes Raices del pueblo, i copia del acta de la fundacion oficial *Villa Nueva de Bilbao de Gardoqui*, segun decreto del Presidente don Ambrosio O'Higgins de 18 de Junio de 1794, nombre dado en honor de la ciudad natal de su primitivo fundador el capitan don Santiago Oñederra i del Ministro de Indias que debia sancionarla, dándosele despues el de Constitucion que hoi tiene, en recuerdo de la Constitucion Política promulgada en 1828, a fin de establecer así mejor derecho a la propiedad disputada.

La parte pertinente del acta dice así: «En dieziocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos noventa i cuatro años. Ante mí, el jeneral don Juan Ojeda, coronel de Rejimiento de Caballería de Húzares de Borbon, subdelegado e Intendente i Justicia Mayor de este partido de Cauquénes, parecieron i se presentaron los pobladores de la Villa Nueva de Bilbao, pidiendo se señalase los sitios correspondientes en la estension i trazos de la

obra, etc., etc.»..... i en el núm. 5 del acta dice: «Para sala de consejo se señala el sitio contiguo en el cuatro», el núm. 6 dice así: «Al capitán de Maestranza don Santiago Oñederra, se le señala el sitio núm. 6 esquina de la plaza, con cuarenta varas de frente por sesenta de fondo, etc., etc.»

En este sitio se encuentran los edificios de sala municipal, Juzgado de Letras i la nueva cárcel, reconociéndose este último, por la sentencia como de propiedad fiscal.

Construida la cárcel en un terreno mui reducido carece de agua corriente i lo que es peor, no tiene desagües lo que la hace anti-higiénica; asimismo carece de habitacion para el alcaide i de un departamento para mujeres.

Comprándose las dos propiedades colindantes de los señores Hernández i Fuentes que es una grande i cómoda casa de dos pisos de 44 por 17 m i su valor ocho mil pesos (\$ 8 000), i la del señor Schepeler, sitio eriazo de 17 por 42 m en dos mil ochocientos pesos (\$ 2 800), podria dársele todas las comodidades a la actual cárcel o construir una moderna, tipo de los planos preparados por el ingeniero del Ministerio dejando para anexos la parte construida; su costo seria ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Chanco

La cárcel funciona en un edificio particular de propiedad de don Meliton Romero, quien lo arrienda al Fisco en trescientos sesenta pesos anuales (\$ 360).

Por el cánon que paga, se concibe la comodidad que prestará esta casa para edificio carcelario.

Es indispensable, pues, cambiar la actual casa por otra que siquiera en parte reúna las condiciones que el establecimiento requiere o proceder a la construccion de un edificio fiscal del tipo de la cárcel-retén de Putaendo, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas i cuyo costo seria de (\$ 40 000).

III

Departamento de Cauquénés

El terreno que ocupa la cárcel de esta ciudad fué cedido al Fisco por la Municipalidad, por escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 1887. Forma un cuadrilátero de 65,70 por 99,50 m, ubicado en la parte norte i mas baja de la ciudad. La propiedad se halla inscrita en el Conservador de Bienes Raices.

El edificio fué construido en 1889, por el contratista don Fidel S. Merino en licitacion pública i su costo fué de doscientos mil pesos (\$ 200 000).

Mui distante está el terreno que ocupa la cárcel de ser el mas adecuado i conveniente, pues, por su situacion i por encontrarse en la parte mas baja de la poblacion, está constantemente rodeado de grandes lagunas que no se secan nunca i donde se han depositado todas las basuras i desperdicios estraidos del pueblo por la policia de aseo.

En el verano, la evaporizacion constante producida por el calor i la consiguiente descomposicion de las aguas de estos focos de infeccion, son un poderoso factor que agra-

va inmensamente la insalubridad del edificio. Si a lo ya dicho se agrega la excesiva humedad que se nota en todo tiempo, especialmente en invierno en todos los pisos i murallas del edificio, el frío intensísimo en la misma estacion, el deplorable estado del techo, se tendrá una idea aunque vaga de los muchos defectos de que adolece este establecimiento para servir al objeto con que se construyó; en una palabra, puede decirse, que casi está ruinoso.

Para atender a las grandes reparaciones que son indispensables i poderlo conservar en buenas condiciones, tomando como base la construccion de la cárcel de Molina, habria que invertir lo ménos cincuenta mil pesos, (\$ 50 000) gastando \$ 25 000 en 1905 i el resto posteriormente.

IV

Departamento de Itata

El edificio i terreno que ocupa la cárcel de Quirihue capital del departamento, son de propiedad fiscal i se encuentra inscrito a fojas 41 vuelta, bajo el núm. 75 del registro respectivo correspondiente al año 1878, inscripcion solicitada por el Tesorero fiscal, don Manuel J. Mercado i que a falta de título el Fisco tiene la posesion tranquila desde tiempo inmemorial.

El establecimiento se encuentra ubicado en el costado norte oriente de la Plaza de Armas, en cuyo centro se eleva un monumento de mármol erijido en honor del denodado i heróico marino Arturo Prat, hijo del departamento i muerto como grande héroe el 21 de Mayo de 1879, abordando el monitor peruano *Huáscar* en la rada de Iqui-

que, en cuyo acto lo siguió el no ménos héroe i valiente sarjento Juan de Dios Aldea, encontrándose sus restos, como los de su jefe, guardados en el gran monumento que se eleva en Valparaiso en recuerdo i homenaje a los héroes.

Este edificio construido en 1835 de material de adobes no reúne las buenas condiciones que son indispensables en una poblacion carcelaria, carece de un departamento para mujeres i otro para niños, mejoras que la hijiene i la moralidad del establecimiento reclaman urjentemente.

En 1888, se dió principio a construir los cimientos para una nueva cárcel, de último sistema, en un sitio al lado norte de la calle de Blanco Encalada, empleándose en ese trabajo ocho mil pesos (\$ 8 000), para quedar luego abandonada hasta la fecha.

Hai conveniencia de dotar a este departamento de un nuevo edificio para cárcel del tipo de la cárcel-retén de Putaendo, en conformidad a los planos de la Direccion de Obras Públicas, su costo seria de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

PROVINCIA DE ÑUBLE

I. San Carlos. — II. Chillan. — III. Búlnes. — IV. Yungai

I

Departamento de San Carlos

La cárcel de este departamento, tanto el edificio como el terreno son de propiedad fiscal. El último fué adquirido en remate público el 4 de abril de 1900, en la suma de quince mil pesos (\$ 15 000). Tiene una superficie de 38 por 40 v, i se halla inscrito a fojas 29 vuelta, bajo el núm. 176 del Registro de Propiedades.

El remate se efectuó con motivo de la liquidacion del Banco Santiago, el cual ejecutaba a la Municipalidad como dueño del citado predio.

El edificio es antiguo, construido en 1839, de material de adobes, i su estado es por demas deplorable, ruinoso, i su espacio tan reducido que no presta ninguna comodidad.

Hace algun tiempo que en este pueblo se adquirió por el Fisco un sitio ubicado en el extremo sur, cerca del Hospital, en el costado oriente de la Plaza Jeneral Lagos, con

el fin de construir en él un nuevo edificio para cárcel; ésta sería del tipo propuesto por el ingeniero del Ministerio, i su importe sería de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Chillan

En este pueblo, capital del departamento i de toda la provincia, en una propiedad fiscal de la calle de Gamero se dió principio a la construccion de un edificio para cárcel-presidio, como debe ser la de este departamento, en cuya obra se ha invertido ya la suma de sesenta mil pesos (\$ 60,000), i se han hecho salas del Juzgado, casa del alcaide i las secciones de administracion i hospital.

Los demas departamentos, que son propiamente la cárcel misma, están ruinosos; es de suma i urgente necesidad proceder cuanto ántes a su reconstruccion. Segun los planos de la Direccion de Obras Públicas, su importe sería de doscientos cincuenta i seis mil pesos (\$ 256 000).

Chillan, bajo el punto de vista industrial, figura entre las primeras ciudades del sur de Chile, i es digna de ser atendida por el Supremo Gobierno, construyéndole un edificio carcelario, con los adelantos i sistemas mas modernos, que guarde armonía con el progreso i adelantos industriales alcanzados.

III

Departamento de Búlnes

En este pueblo, capital del departamento, que debe su nombre al apellido del victorioso jeneral en jefe del Ejér-

chileno en la campaña restauradora del Perú de 1837 i 1839, don Manuel Búlnes, funciona la cárcel en una propiedad fiscal comprada a don Julio Puga Borne el 22 de junio de 1889, en la suma de dos mil novecientos pesos (\$ 2,900). Tiene una estension de 32 por 65 m i se halla inscrita a fojas 11 vuelta, bajo el núm. 27 del Registro de Propiedades de 1898.

El mismo año de la adquisicion de este bien raiz se comenzó la construccion de una cárcel-presidio, la que, aun inconclusa, está habilitada i presta servicios, siendo su costo hasta la fecha de ciento diez mil pesos (\$ 110 000). Para terminarla definitivamente habrá que invertir aun treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000).

IV

Departamento de Yungai

Como el de Búlnes, este departamento debe su nombre a la memoria de la batalla ganada por los chilenos el 20 de enero de 1839, que dió por derrocada la confederacion Perú-Boliviana, por cuyo hecho de armas felicitaba el jeneral Gamarra desde el mismo campo de batalla al Gobierno chileno por el heroico comportamiento de su ejército.

Funciona la cárcel de esta ciudad en una propiedad fiscal de construccion de madera i adobes que data del año 1879, i se encuentra inscrita en el Conservador. Es completamente inadecuada para el objeto, estrecha, de murallas mui delgadas i de ninguna resistencia.

Los escusados están situados dentro del mismo patio

del establecimiento, habitacion obligada de los reos. Ya podrá calcularse lo inmoral, a la vez que desaseado de este local.

Se impone, pues, la construccion de un nuevo edificio para cárcel del tipo de la cárcel-reten de Putaendo, la cual, segun los planos de la Direceion de Obras Públicas, costaria la suma de cuarenta mil pesos.

PROVINCIA DE CONCEPCION

I. Coelemu.—II. Puchacai.—III. Rere.—IV. Concepcion.—V. Talcahuano.—VI. Lautaro.

I

Departamento de Coelemu

El terreno que ocupa el edificio de la cárcel de este puerto es municipal, i la casa propiedad fiscal i construida de material de adobes en 1858; es insegura, estrecha i de las mas detestables condiciones hijiénicas.

Existe un contrato de arrendamiento entre el Fisco i la Municipalidad por el local que ocupa la cárcel, por un cánon de arrendamiento de mil doscientos pesos anuales (\$ 1 200), cuyo contrato vence en Octubre de 1906.

El estado del actual edificio es deplorable, tanto por su inseguridad cuanto por sus pésimas condiciones hijiénicas. Durante los últimos cuatro años se han fugado no ménos de 20 reos; por la estrechez de sus calabozos i los pequeñísimos patios con que cuenta, se desarrolla con frecuen-

cia entre los reos la tuberculósis, que ocasiona no escasos fallecimientos. Si a esto se agrega que no hai lugar donde separar los reos condenados por delitos de los de menor edad i de los condenados por ebriedad, se comprenderá el mal estado del establecimiento.

Cerca del cuartel de la policía existen desde hace algun tiempo los cimientos terminados en terreno fiscal de la nueva cárcel en proyecto; está en buena situacion i con facilidades para dotarla de desagües, condicion de todo punto esencial i de primordial necesidad en un establecimiento penal.

La construccion de la nueva cárcel seria segun los planos del ingeniero del Ministerio i su costo la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Puchacai (Florida)

Tanto el terreno como el edificio de este establecimiento son fiscales; construido el primero de material de adobes, el año 1864.

Esta propiedad, no obstante no tener el Fisco título de dominio, ni mucho ménos estar inscrita, se le considera fiscal por la posesion tranquila i no interrumpida por mas de cuarenta años. Es de vital importancia i conveniencia gestionar la inscripcion, a falta de título.

El edificio se encuentra en malas condiciones, con las paredes agrietadas i desplomadas, en especial la de la parte norte que tiene de 6 a 8 cm de desplome.

En la misma Plaza de Armas, hai un terreno de 28 por

54 m de propiedad fiscal i que podria aprovecharse para construir un nuevo edificio para cárcel, el que se haria del tipo de la cárcel-retén de Putaendo, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas. Su costo seria de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

III

Departamento de Rere (Yumbel)

Edificio i terreno que ocupa la cárcel de este departamento son fiscales i a falta de título de dominio fué inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador el 5 de Noviembre de 1900 a fojas 201, bajo el núm. 353.

El edificio es de material de adobes, fué construido en 1849; como es consiguiente, su estado es por demas malo, ruinoso, estrecho i antihijiénico; sus murallas desplomadas se encuentran sostenidas por puntales de madera.

Es de la mas urjente necesidad la construccion de una nueva cárcel del tipo, segun los planos i estudios del ingeniero del Ministerio. Su costo seria la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

IV

Departamento de Concepcion

En la Metrópoli del Sur o la Reina del Bío-Bío, como con sobrada i justa razon la denominan sus hijos, pues, le cupo a Concepcion la gloria de haberse proclamado en ella

el 1.º de Enero de 1818, la declaracion solemne de la Independencia de Chile. Funciona la cárcel-presidio en una propiedad fiscal que carece de título de dominio, ni tampoco está inscrita en el Registro de Propiedades; tiene solo la posesion tranquila desde tiempo inmemorial.

Existen fundadas presunciones para creer que ese terreno fué reservado por el Gobierno al fundarse ahí la poblacion, el 8 de Diciembre de 1751 en el Gobierno de Ortiz de Rozas, pues, ántes como es sabido, Pedro de Valdivia la habia fundado el 23 de Febrero de 1550 a orillas del mar, en el mismo valle que hoi ocupa el puerto de Penco. En dicho terreno se construyó un edificio en 1830 de material lijero, que se destinó a cuartel de Artillería, i el 1.º de Junio de 1894, este antiguo, ruinoso e inadecuado cuartel se le convirtió en establecimiento penal de cárcel-presidio.

Por las mui malas condiciones en que se encuentra este vetusto cuartel hoi cárcel-presidio, la absoluta falta de capacidad para una poblacion diaria carcelaria de trescientos i mas reos, con un sistema comun tanto en los patios como en los dormitorios, lo hacen entre los de su clase, uno de los peores e inservibles i, si se atiende a la especial circunstancia que la ciudad merece un edificio para este objeto que guarde relacion i armonía con el adelanto i progreso que se nota dia por dia i el gran desarrollo de su poblacion, siendo como debe ser ésta una cárcel-presidio, se convendrá en la urgente e imprescindible necesidad que existe de la construccion de un nuevo edificio, en el cual se acumulen todos los adelantos de los últimos tiempos que se consultan en establecimientos de este jénero.

Por su situacion, el terreno se presta admirablemente,

pues, dista de la plaza de la Independencia una distancia de 1 125 m; si se adoptase el tipo de la cárcel-presidio de Valparaíso, según los planos de la Dirección de Obras Públicas, su costo sería de seiscientos mil pesos (\$ 600 000).

V

Departamento de Talcahuano

La cárcel de este puerto funciona en una casa particular habilitada para este objeto, desde principios de Julio, con motivo de la catástrofe ocurrida en aquel establecimiento; se paga por ella un cánón de arrendamiento de tres mil seiscientos pesos anuales (\$ 3 600).

En esta plaza militar, la primera de la República, célebre desde el tiempo de la dominación española, por los fuertes que ahí se construyeron en esa época, i con mas poderosa razón, por haber tenido lugar en ese puerto la toma de la fragata española *María Isabel* por el almirante don Manuel Blanco Encalada el 28 de Octubre de 1818, con cuyo glorioso hecho de armas se dió a Chile el dominio del mar, funcionaba la cárcel hasta el 5 de Julio del presente año, en un edificio municipal, situado al pié del cerro de los señores Steel. Con motivo de haber trabajado estos señores una gran rampla de rieles para detener los derrumbes del cerro, ésta por el enorme peso que resistía, cedió i se precipitó sobre tres calabozos de la cárcel donde habia gran número de reos, matando a veintidos de ellos.

Es, pues, de imprescindible necesidad proceder cuanto antes a la compra de un terreno para construir una cár-

cel en propiedad fiscal, evitando de este modo el pago del subido cánon de arrendamiento que hoy cuesta i tener un edificio propio, dotándolo de todas las comodidades i seguridad que necesita un buen establecimiento carcelario.

Para la compra i habilitar siquiera una parte del edificio, segun los planos del ingeniero del Ministerio de acuerdo con el tipo adoptado por la Direccion de Obras Públicas, es necesario invertir la suma de \$ 129 000, pudiendo gastarse solo \$ 65 000 en el próximo año.

VI

Departamento de Lautaro

Funciona actualmente la cárcel en el puerto de Coronel en un edificio de propiedad particular, que se arrienda por un cánon de dos mil cuatrocientos pesos anuales i cuyo contrato vence el 26 de Enero de 1906; es un edificio enteramente inadecuado e inseguro i por consiguiente está muy distante de llenar todas las necesidades a que se le destina.

Con el fin de cambiar a un edificio propio un establecimiento de este jénero, el Supremo Gobierno compró por instrumento público en un lugar denominado Playa Negra de este Puerto, a la Sociedad Chilena de Fundiciones, dos retazos de terrenos, uno de 65 por 65 m en 5 de Junio de 1888 por la suma de dos mil pesos (\$ 2 000), inscrito a fs. 28, núm. 50 i el otro de 3 000 m² en \$ 3 000 en 30 de Diciembre de 1889 e inscrito en 1890.

En ese mismo año se dió principio a la construccion de una nueva cárcel en las propiedades antedichas, pero la

hecatombe, la gran desgracia que jamas será sentida lo suficiente que azotó al país desde el 7 de Enero de 1891 adelante, dejó paralizados hasta hoy día aquellos trabajos, cuyos muros de buena calidad se encuentran a una altura ya de tres metros, lo que es tan sencillo de aprovechar para terminar aquella obra de indispensable necesidad para la localidad.

Su terminacion segun los cálculos aproximados del ingeniero del Ministerio costaría la suma de \$ 120 000.

PROVINCIA DE ARAUCO

I. Arauco.—II. Lebu.—III. Cafiete

I

Departamento de Arauco

La cárcel de este departamento funciona en un edificio i terreno de propiedad fiscal. Este último se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raices, sin darse la razon de cómo i cuándo.

Antes de que se creara el establecimiento carcelario en esta ciudad, el edificio que actualmente ocupa estaba destinado a la Brigada Cívica que existia por aquella fecha. Con la supresion del Cuerpo Cívico, pasó a ocupar la mitad la cárcel i la otra mitad el Cuartel de Policía, separados ambos establecimientos por solo una division de tablas.

Esta propiedad se reconoce como fiscal desde tiempo inmemorial; su construccion procede del año 1857, i es

toda de madera. No presta ninguna seguridad i solo pueden mantenerse ahí los reos sin evadirse debido a la mucha vijilancia i esmerado cuidado de los empleados.

El terreno no podria ser mas a propósito para una nueva cárcel que el que actualmente ocupa.

El edificio podria ser del tipo proyectado por el injeniero del Ministerio, i su costo ascenderia a la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Lebu

En este puerto, capital de la provincia de Arauco, la cárcel funciona en una propiedad fiscal, la que se halla inscrita a fojas 133 bajo el núm. 168, con fecha de 27 de Diciembre de 1897, a solicitud del Tesorero fiscal de aquella época, don Federico Quilodran.

Este edificio, construido el año 1889 de material de adobes i tablas, costó la suma de nueve mil pesos; su estado actual es deficiente i deja mucho que desear para el objeto a que se le destina.

Existen unos cimientos empezados para una nueva cárcel, pero su construccion es defectuosa i no consulta los departamentos que se necesitan en un establecimiento moderno, por lo cual parece mas conveniente el estudio de nuevos planos para cárcel cabecera de provincia, o sea cárcel-presidio, en la que no podria invertirse ménos de la suma de ciento doce mil pesos (\$ 112 000).

III

Departamento de Cañete

En la nueva fundacion de este departamento, ocurrida en el año 1868, a inmediaciones de la antigua poblacion de Cañete, fundada por Hurtado de Mendoza en 1557, el Gobierno se reservó los sitios que componen la manzana del costado poniente de la Plaza de Armas para construir en ese terreno sus oficinas de Gobernacion, cuartel de policia, cárcel, etc., etc.; de manera que el edificio i terreno de esta cárcel son de propiedad fiscal.

Por decreto supremo núm. 1 548, de 26 de Diciembre de 1902, se concedieron los sitios núm. 37 i 38 de esa misma manzana, con una superficie de 1 849 m² para la iglesia parroquial i el resto de ella, como queda dicho, la componen construcciones levantadas por las guarniciones militares i las forman la gobernacion, el cuartel i la cárcel.

Esta última construida de madera i adobes en 1868 está en mui mal estado i, si se piensa construir una nueva con los departamentos indispensables para que llenen su objeto, adoptando los estudios i tipos del ingeniero del Ministerio, su costo seria de ciento veinte mil pesos.

PROVINCIA DE BIO-BIO

I. Laja.—II. Nacimiento.—III. Mulchen

I

Departamento de la Laja

Funciona la cárcel de este departamento i capital de la provincia, en un antiguo, incómodo e inservible edificio de propiedad municipal, por el cual el fisco paga un cánón de arrendamiento de mil quinientos pesos anuales.

El estado lamentable de vetustez i ruina en que se encuentra este edificio, ademas de su aspecto en extremo ordinario, no obstante los pequeños remiendos que con frecuencia se le hacen, a fin de poderlo sostener i que preste el servicio a que se le destina, lo hacen de todo punto inadecuado al objeto.

Descando el Supremo Gobierno dotar a este departamento de un establecimiento carcelario, que guarde armonía con su adelanto, compró en 13 de Octubre de 1887,

por instrumento público a don José del Rosario Hermosilla, un predio de una cuadra cuadrada en dos mil pesos, cuyo título se encuentra inscrito el 20 del mismo mes i año a fojas 199 vuelta bajo el núm. 294, con el fin de proceder a la construccion de la nueva cárcel.

En 1890 se dió principio a levantar los cimientos de la nueva cárcel, en cuyo trabajo se invirtieron mas de cincuenta mil pesos, i quedaron paralizados a causa de los acontecimientos desgraciados que se desarrollaron en el país a fines de ese año i comienzos de 1891, de funesto recuerdo.

La terminacion de esta grande obra que consultaria todos los adelantos de la época, en materia de construccion carcelaria, como presidio importaria no ménos de la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550 000).

II

Departamento de Nacimiento

Ocupa la cárcel de este departamento un viejo, ruinoso e inservible edificio municipal, por el cual paga el fisco un cánon de seiscientos pesos anuales; fué construido en 1871, de material de adobes i madera i su valor no excederá de cuatro mil pesos (\$ 4 000).

En los suburbios de la poblacion existen sitios fiscales en los que se podria construir un edificio para cárcel-retén, del tipo del de Putaendo, cuyo costo segun los planos de la Direccion de Obras Públicas seria de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

III

Departamento de Mulchen

El terreno i el edificio que ocupa la cárcel de este pueblo son de propiedad municipal, por concesion que el fisco le hizo con varias otras, por lei de 24 de Agosto de 1882, a condicion de que debia «aplicar de preferencia a la satisfaccion de los servicios públicos la parte de ellos que fuere necesario»; por consiguiente no se paga arriendo.

Esta construccion data desde el año 1865, i por su material de tablas empleado en él, su estado es ruinoso, por cuya razon se impone la construccion de un nuevo edificio para cárcel-retén del tipo del de Putaendo i su costo seria de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

PROVINCIA DE MALLECO

I. Angol.—II. Collipulli.—III. Traiguén.—IV. Mariluan.

I

Departamento de Angol

Tanto el terreno como el edificio que ocupa la cárcel-presidio, son de propiedad fiscal; el primero fué reservado por el Supremo Gobierno al hacerse el trazado de la nueva población de la ciudad de este departamento, fundada el 6 de Diciembre de 1862, por el coronel de ejército don Cornelio Saavedra, i el segundo construido en 1885, con un costo de veintisiete mil seiscientos cuarenta i cinco pesos (\$ 27 645).

Este edificio, de material de adobes en su mayor parte, a escepcion del sócalo de los muros de la muralla exterior que tiene un metro de altura, i es de cal i ladrillos, lo restante es de mala calidad i mal situado, lo que no lo hace adecuado al fin a que se le destina.

Esta propiedad no se encuentra inscrita en el Registro de Propiedades, i es de imperiosa necesidad cumplir con esta prescripción de la lei a fin de evitar posteriores dificultades.

Hai sitio aparente para una nueva cárcel-presidio, la que, segun los planos que prepara la Direccion de Obras Públicas de acuerdo con el ingeniero del Ministerio, costaria la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250 000).

II

Departamento de Collipulli

El edificio i el terreno que ocupa la cárcel de este pueblo son de propiedad fiscal; el primero aun no terminado, fué habilitado para establecimiento carcelario en 1892, i se invirtió en él la suma de ochenta mil pesos (\$ 80 000). Para terminarlo, como la cárcel de Molina, dotándolo de los departamentos que aun le faltan, se necesitaria la cantidad de treinta i ocho mil pesos (\$ 38 000).

El terreno fué reservado por el Gobierno para construcciones fiscales, al delinearse su nueva poblacion por el coronel Saavedra en 1867.

En el mismo edificio funciona tambien el juzgado de letras, secretaría judicial, notaría i la casa-habitacion para el alcaide.

No obstante considerarse esas propiedades como fiscales, ellas no se encuentran inscritas en el Conservador de Bienes Raices i convendria proceder a ello cuanto ántes.

III

Departamento de Traiguén

Es propiedad fiscal tanto el edificio como el terreno donde funciona la cárcel de este departamento; el pri-

mero construido i habilitado para el objeto en 1896, aun no terminado, pues, a pesar de ser de construccion moderna, carece de patios celulares, departamentos para mujeres i niños, de casa para alcaide, locutorios, baños i escuela. Se invirtió en esta construccion la suma de ciento veintitres mil ochocientos ochenta i cinco pesos (\$ 123 885), i si se desea habilitarla como cárcel-presidio, habria que invertir no ménos de cien mil pesos (\$ 100 000), reduciéndose a la mitad de esta cantidad si solo se la destina como cárcel, es decir, prision preventiva.

Una parte del terreno es de propiedad fiscal; para el ensanchamiento de la nueva construccion se compró en 1889 a don Waldo Rodriguez un retazo de 12 por 50m, en mil pesos (\$ 1 000), otro igual a don Zenon del C. Poblete, tambien de 12 por 50, en igual suma, i por fin, uno de 12 m² a don José Antonio Peña en doscientos pesos (\$ 200); el primero inscrito a fojas 100, núm. 179 en 1902; el segundo a fojas 143, núm. 179, en el mismo año, en el Registro de Propiedades.

IV

Departamento de Mariluan

Puede decirse que en este pueblo no existe edificio carcelario, pues, el galpon donde se mantienen detenidos los reos no puede llamarse tal, por cuanto fué construido en Marzo de este año para alojar provisoriamente a los reos que se hallaban en el establecimiento de prision cuando ocurrió el gran incendio en Febrero último, que redujo a cenizas aquel edificio.

Este galpon provisorio, al que se denomina impropia-mente cárcel, mide 20 por 7 i por 3,80m, se encuentra en pésimas condiciones de salubridad, i no reponde en manera alguna a la seguridad e hijiene que debe haber en estos establecimientos.

Este edificio no tiene suddivision alguna, de manera que todos los reos comen, viven i duerden juntos a suelo raso i separados media vara uno de otro; si a esto se agrega la repugnante circunstancia de tener que soportar los escusados dentro del mismo edificio, ya se comprenderá la triste situacion de aquellos infelices i las mil relaciones a que este sistema se presta.

La reconstruccion de una nueva cárcel se impone como primordial necesidad, la que, segun los planos del injeniero del Ministerio, de conformidad al modelo de la Direccion de Obras Públicas, importará la suma de ciento doce mil pesos (\$ 112 000), pudiendo habilitarse una seccion en 1905 con un costo de sesenta mil pesos (\$ 60 000).

Departamento de Temuco

En el edificio carcelario del Pisco en este departa-
mento, la cárcel funciona en una propiedad particular
por la cual el Pisco paga un canon de cien pesos de arrenda-
do mensual, a ser la suma de los doscientos pesos mensua-
les (\$ 200).

Este edificio particular, construido en 1888 de material
de adobe, no presta seguridad ni menor forma carcelaria
que sea independiente a un establecimiento de prision.
Se impone la construccion de un edificio carcelario, i
se adapta el tipo del proyecto del injeniero del Ministerio,
su costo sería de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

PROVINCIA DE CAUTIN

I. Temuco.—II. Nueva Imperial.

I

Departamento de Temuco

No hai edificio carcelario del Fisco en este departamento, i la cárcel funciona en una propiedad particular por la cual el Fisco paga un cánon de cien pesos de arriendo mensuales, o sea la suma de mil doscientos pesos anuales (\$ 1 200).

Este edificio particular, construido en 1888 de material de adobes, no presta seguridad ni ménos tiene condiciones que son indispensables a un establecimiento de prision.

Se impone la construccion de un edificio carcelario i, si se adopta el tipo del proyecto del injeniero del Ministerio, su costo seria de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

II

Departamento de Nueva Imperial

La propiedad en la cual funciona la cárcel de esta ciudad es particular i su dueño la arrienda al Fisco en ochocientos cuarenta pesos anuales (\$ 840); su estado es sumamente ruinoso, estrecho i no presta seguridad ninguna.

Segun el proyecto del injeniero del Ministerio, se impone la construccion de un edificio carcelario del tipo de la cárcel de Putaendo, cuyo costo seria la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

PROVINCIA DE VALDIVIA

I. Valdivia.—II. Unión.

I

Departamento de Valdivia

Tanto el terreno como el edificio de la cárcel-presidio de este departamento, capital de la provincia, son de propiedad fiscal.

Por escritura otorgada el 3 de Octubre de 1889, el Fisco compró a doña María Vicenta Alvarado viuda de Aguirre un retazo de terreno ubicado en el barrio de los Canelos de una superficie de 6 250 m² en la suma de diez mil pesos (\$ 10 000), i se encuentra inscrito a fojas 67, núm. 221 del Registro de propiedades.

Mui cerca de este predio, se conserva aun uno de los fuertes que defendían la plaza militar de Valdivia los últimos restos del Ejército español i que el valiente e intrépido comandante de la pequeña escuadra chilena, Lord Cochrane, tomó a viva fuerza esas inespugnables fortalezas el 5 de Febrero de 1820.

Uno de los mandatarios de esta provincia el Intendente don Julio Puga Borne, queriendo conservar este fuerte como recuerdo histórico que es el que está mas inmediato a la ciudad, lo hizo arreglar i limpiar del mejor modo posible, adornándolo con plantas, i no pocas veces le sirvió como hermoso i agradable recreo.

El edificio que debe ser cárcel-presidio, fué construido de madera i por los años que sirve, es ruinoso, inadecuado e inservible. Es de urjentísima necesidad proceder cuanto ántes a la construcción de una nueva cárcel, cuyos planos pueden tener por base el nuevo presidio de Chillan, modificándolos como lo exige el clima de aquella localidad. Su costo seria la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250 000).

II

Departamento de La Union

La Municipalidad de La Union es dueña del terreno i del edificio donde funciona la cárcel de este departamento, la que lo da en arriendo al Fisco por la suma de un mil doscientos pesos anuales (\$ 1 200).

El malísimo estado de ruina, deterioros, estrechez e inseguridad de este viejo edificio de madera como todos o la jeneralidad de esa parte del sur de la República, lo hacen completamente inadecuado e inservible al objeto a que se le destina.

Dado el pésimo estado de esta casa, un particular no pagaria de arriendo sino la quinta parte de lo que hoy se le cobra al Fisco.

Existe, pues, la imperiosa necesidad de que el Supremo Gobierno dote cuanto ántes a este departamento de un establecimiento carcelario en conformidad con los adelantos del día.

Al efecto, parece que así ya lo habia resuelto el Departamento de Justicia: segun el decreto núm. 1 519, de 16 de Mayo de 1900, compró un sitio en ese pueblo por la suma de catorce mil pesos (\$ 14 000) para construir el nuevo edificio para cárcel, pero ese buen deseo no se ha visto coronado i solo se tiene la propiedad comprada.

Para la nueva construccion, adoptándose el tipo del ingeniero del Ministerio se invertiria la suma de ciento doce mil pesos (\$ 112 000).

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

I. Osorno.—II. Llanquihue.—III. Carelmapu.

I

Departamento de Osorno

La cárcel-presidio de este departamento funciona en un antiguo i ruinoso edificio de piedra construido en 1796, en un solar reservado para el objeto en la repoblacion de esta villa, efectuada en Enero de ese año por órden del gobernador don Ambrosio O'Higgins; por consiguiente, es de propiedad fiscal, no obstante de no encontrarse inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raices, pero se le considera i se le tiene como bien fiscal.

Por su mala situacion, su estado ruinoso, su vetustez i su difícil i antihigiénico servicio de aseo, es ésta la peor, una de las cárceles-presidio del país que ménos puede considerarse como establecimiento carcelario que reuna alguna buena condicion i comodidad.

La construccion de un nuevo edificio para presidio se hace mas necesaria día por día, i si se lleva adelante esta idea o pensamiento, debe construirse en los afueras de la poblacion a orillas de uno de sus rios a fin de darle comodidad para sus servicios de desagües i aseo.

El nuevo establecimiento, segun los estudios i planos del ingeniero del Ministerio, demandaria un gasto de ciento once mil pesos (\$ 111 000).

II

Departamento de Llanquihue

El edificio i el terreno que ocupa la cárcel-presidio de este puerto, capital de la provincia, son de propiedad fiscal i a falta de título se inscribió a fojas 39, bajo el núm. 61 del Registro de propiedades como posesion inmemorial.

Antes de la fundacion de Puerto Montt, el 12 de Febrero de 1853 por don V. Perez Rosales, existia allí mismo la antigua Melipulli, nombre que fué desde esa fecha sustituido por el que hoi lleva en honor del primer magistrado de la nacion en aquella fecha, don Manuel Montt. En la nueva fundacion se reservó para el Fisco el predio que hoi ocupa el edificio presidario, cuya construccion se llevó a efecto el año 1865, de madera i en malísimas condiciones; su valor no excede de cinco mil pesos (\$ 5 000).

El estado actual de este viejo e incómodo edificio carcelario deja mucho que desear i, por lo tanto, está mui distante de llenar las necesidades del servicio a que se le destina.

Es indispensable i de suma necesidad proceder a la construccion de un edificio para cárcel-presidio, i el tipo seria el propuesto por el ingeniero del Ministerio i su costo de ciento veinte mil pesos (\$ 120 000).

III

Departamento de Carelmapu

La propiedad donde funciona la cárcel de este departamento es municipal i el Fisco paga un cánon de arrendamiento de trescientos pesos anuales.

Este edificio de madera, construido en 1875, está en un estado de ruina tal que ya casi puede decirse que no sirve al fin que se le destina; a su estado verdaderamente ruinoso se añade la circunstancia de no prestar comodidad ni seguridad para custodiar los reos, aparte de lo anti-higiénico e inadecuado.

En todo el pueblo no se encuentra otro que pudiera prestar mejores servicios, por cuya razon se hace indispensable pensar en la construccion de un edificio fiscal para cárcel.

El nuevo seria una cárcel-retén, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas por el tipo de la de Putaendo, modificándolo, segun lo exige el clima de esas rejiones i su costo seria de cuarenta mil pesos (\$ 40 000).

PROVINCIA DE CHILOÉ

I. Ancud.—II. Castro.—III. Quinchao.

I

Departamento de Ancud

La cárcel-presidio de esta ciudad funciona en un edificio i terreno de propiedad fiscal i aunque no existe título ni tampoco se le ha inscrito en el Registro de Propiedades, se le considera como fiscal, por la posesion no interrumpida desde tiempo inmemorial i aun podria decirse que ese predio es fiscal desde la época del coloniaje.

Este antiguo edificio, de construccion de piedra, data desde el año 1790 i está mui distante de llenar las necesidades a que se le destina.

Es de suma conveniencia dotar a esta ciudad, capital de la provincia, de un edificio adecuado para cárcel-presidio como debe ser i adoptándose el tipo estudiado por el ingeniero del Ministerio; su costo sería de \$ 112 000.

II

Departamento de Castro

Edificio i terreno de esta cárcel son propiedad fiscal i se encuentra inscrita a fs. 19 vta. bajo el núm. 30 del Registro de Propiedades del año 1898.

Este antiguo edificio fué construido en 1855, de madera i por el trascurso de los años, su estado es mui malo, no hai seguridad ninguna, sus tabiques desplomados i la madera con el largo tiempo trascurrido se encuentra podrida; no tiene comodidad ninguna para oficinas i administracion, siendo ademas una amenaza constante la evacion de los reos.

Hai necesidad de un nuevo edificio para cárcel i su tipo sería el de una cárcel-retén igual a la de Putaendo, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas con las modificaciones adoptadas al cambio del clima i su costo sería la suma de \$ 40 000.

II

Departamento de Quinchao

Es fiscal el terreno i edificio que ocupa la cárcel; se encuentra inscrito en 27 de Diciembre de 1897 a fs. 71 vta. en el Registro de Propiedades.

El edificio es de madera, construido en 1884 i su valor no excederá de \$ 3 000; su estrechez i malas condiciones de inseguridad lo hacen completamente inservible para

establecimiento carcelario i, si a esto se agrega que los alcaides han ocupado parte del patio para crianzas de aves i corderos, reduciendo a los detenidos a vivir en suma estrechez e incomodidad, se comprenderá la necesidad que hai de proceder cuanto ántes a la construccion de un nuevo edificio por el tipo del de Castro; su costo sería como el de aquel la suma de \$ 40 000.

Departamento de Quindío.

TERRITORIO DE MAGALLÁNES

I

Punta Arenas

En este puerto, capital del territorio, la cárcel-presidio, como debe serlo, funciona actualmente en una casa de propiedad particular i que el fisco arrienda por un cánon de dos mil cuatrocientos pesos anuales (\$ 2 400).

Al fundarse la poblacion de Punta Arenas en 1849, en el lugar que hoi ocupa, despues de abandonarse el fuerte Búlnes, fundado por el Gobierno de Chile el 21 de Octubre de 1843, construido como colonia penal, en el antiguo puerto, llamado San Felipe o el Hambre, fundado en el siglo XVI por Sarmiento de Gamboa, i a 50 kilómetros al sur de esta poblacion, se reservaron varios sitios para construcciones fiscales, entre los cuales figura el terreno marcado en el plano con la letra D de la manzana 45, destinado para cárcel i cuartel de policía.

En este terreno se construye actualmente un edificio fiscal para dedicarlo a cárcel-presidio, en el cual se han consultado todas las disposiciones necesarias i adecuadas,

para tener en él un establecimiento cómodo, seguro i que corresponda a las necesidades de la poblacion.

Talvez podrá habilitarse a mediados de 1905, pero para su terminacion, segun los planos de la Direccion de Obras Públicas, será indispensable invertir todavia cien mil pesos mas (\$ 100 000).

Planos de la Prisión



